Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:……Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos……Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:…… Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:……Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministra de la Producción:……Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:…… Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Jorge Julio **ROJO**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:……Rogelio **SCHANTON**
Secretaria de Cultura……Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:……Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad……Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretario de Turismo:……Adriana **ROMERO**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: …… Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXVIII - Nº 3497 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 17 DE DICIEMBRE DE 2021**
Tel.: 02954-436323 www.lapampa.gob.ar boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Ley N° 3400…… 2
Decretos Sintetizados: N° 4078 a 4081, 4311, 4314 a 4316, 4318, 4324 a 4326, 4328 a 4332, 4335 a 4399, 4401, 4402, 4404 a 4452, 4455 y 4457…… 2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1292 a 1294, 1296, 1298, 1305 a 1308, 1311, 1319, 1323 y 1324…… 16
Ministerio de Educación y Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. Conj. N° 953…… 17
Ministerio de Educación: Res. N° 955, 970, 976, 983 y 1008…… 17
Ministerio de la Producción: Res. N° 214 a 220…… 18
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 135 a 150, 152 a 153, 161, 169 a 177…… 20
IPAV: Res. N° 1245 y 1246…… 23
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 376, 380 a 385…… 23
Secretaría de Cultura: Res. N° 167 a 172…… 24
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 68 y 69…… 24
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad: Res. N° 28 y 29…… 25
Instituto de Seguridad Social: Res. Gral. N° 907…… 26
SEMPRE: Disp. N° 19…… 26
Edictos:…… 26
Avisos Judiciales:…… 30
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 41
Concursos:…… 53

LEY N° 3400: SUSTITUYENDO EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY 987 Y LOS ARTÍCULOS 1°, 6° Y 7° DE LA LEY 1608

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 4078 -16-XI-21- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de La Maruja a celebrar con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación 1 CONVENIO PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS SE APOYO A LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA LEY Nº 26.509 el cual forma parte del presente Expediente a fojas 104/135.

Decreto Nº 4079 -16-XI-21- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Macachín a celebrar con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación 1 CONVENIO PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS SE APOYO A LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA LEY Nº 26.509 el cual forma parte del presente Expediente a fojas 3/35.

Decreto Nº 4080 -16-XI-21- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Alpachiri a celebrar con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación 1 CONVENIO PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS SE APOYO A LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA LEY nº 26.509 el cual forma parte integrante del presente Expediente a fojas 37/68.

Decreto Nº 4081 -16-XI-21- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Villa Mirasol a celebrar con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación 1 CONVENIO PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS SE APOYO A LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA LEY nº 26.509 el cual forma parte integrante del presente Expediente a fojas 70/101.

Decreto Nº 4311 -29-XI-21- Art. 1º.- Asígnase a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, la cantidad de cupos que en cada caso se indica en el Anexo que forma parte del presente Decreto, destinados al Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE".

ANEXO
Listado de Localidades

CÓDIGO N°	LOCALIDAD	MODULO	MONTO
071/1	ALGARROBO DEL ÁGUILA	44	$495.000.00
223/8	CHACHARRAMENDI	24	$270.000.00
031/5	LA ADELA	38	$427.500.00
053/9	SANTA ISABEL	104	$1.170.000.00
087/7	WINIFREDA	82	$922.500.00
	TOTAL	**292**	**$3.285.000.00**

Decreto Nº 4314 -29-XI-21- Art. 1º.- Declárase desierta la Licitación Privada N° 200/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Modelo de Contrato y Anexos) agregado a fojas 55/65 del Expediente N° 9259/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 271/21, para tramitar por el plazo de dos (2) años la adquisición y renovación del servicio de mantenimiento de licencias de software de productos InvGate y la provisión de cien (100) horas de Servicios Profesionales/Consultoría/Soporte Técnico.-

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto Nº 4315 -29-XI-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 98/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

MANERA PÉREZ & CIA.S.A.C.I.I.A. CUIT N° 30-51604671-2: Ítem 1, en la suma total de $ 13.898.000,00, según Orden de Provisión N° 227838.
BOGA DORADA S.R.L. CUIT N° 30-71444477-4: Ítem 2, en la suma total de $ 6.300.000,00, según Orden de Provisión N° 227839.

Decreto Nº 4316 -29-XI-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 111/20, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

PUNTO TRUCK S.A. CUIT N° 30-71517280-8: Ítem 1, en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (U$S 226.206,90), según Orden de Provisión N° 227769.

ANDRÉS N. BERTOTTO S.A.Le. CUIT N° 30-50390418-3: Ítem 3, en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON OCHENTA CENTAVOS (U$S 72.222,80), según Orden de Provisión N° 227770**.**

Art. 2°. Declárase desierto el ítem 2.

Decreto Nº 4318 -30-XI-21- Art. 1º.- Autorizase al Ministerio de la Producción a través de la Subsecretaría de Estadística y Censos, a celebrar, en el marco de la Ley N°

2497 y del Decreto N° 131110, 2 Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Eco nómicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con los alumnos de esa Casa de Estudio, Pablo Martín GEHL, D.N.I. N° 38.039.319 y Jorgelina FERRANDO, D.N.I. N° 36.284.249; de conformidad con los modelos de Acuerdo Individual de Pasantía que como Anexo I y Ir, forman parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Los mencionados Acuerdos Individuales de Pasantía, tendrán una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de SEIS (6) meses.

Decreto Nº 4324 -30-XI-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de convenio Transaccional, que como anexo forma parte del presente, a suscribirse entre el Fiscal de estado de la provincia de La Pampa y la firma ALUN S.A.

Art. 2º.- Autorízase a la Fiscal de estado, doctora Romina Belén SCHMIDT para que en nombre y representación de la Provincia de la Pampa, proceda a suscribir el convenio extrajudicial, que se aprueba por el artículo precedente.

Decreto Nº 4325 -30-XI-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N.O 11838/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación de 50 habitaciones y los espacios comunes del Hotel Lihuel Calel de la ciudad de Santa Rosa que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias ,y consecuentemente, adjudícase a la firma Novaretto Pedro Juan, por un monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL ($2.200.000,00) mensuales por el alojamiento del hotel antes mencionado y adjudícase a la firma SAAVEDRA Carlos Martin la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS ($ 2.200,00) por cada módulo de Viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Decreto Nº 4326 -30-XI-21- Art. 1º.- Convócase a la Cámara de Diputados de la Provincia a Sesiones Extraordinarias desde el l hasta el 31 de diciembre de 2021.

Art. 2°.- Serán asuntos de tratamiento en la convocatoria efectuada por el presente Decreto, a saber:

1.- Proyecto de Ley Impositiva para el año 2022.

2.- Proyecto de Ley Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero 2022.

3.- Cuenta Inversión 2020.

4.-Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir con el BICE Fideicomisos S.A., en su carácter de Fiduciario del Fondo Nación para el Desarrollo Productivo (FONDEP), el "Convenio de Préstamo" del FONDEP a la Provincia.

5.-Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo por el que se autoriza al mismo a hacer uso de la Cláusula Sexta del Convenio de Refinanciación de Pasivos celebrado entre el ANSES, y la provincia de La Pampa, suscripto el 1° de diciembre de 2020 y aprobado por Ley 3315.

6.- Proyecto de Ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación de treinta y tres hectáreas en Santa Rosa, para construir un Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

7.- Proyecto de Ley aprobando adendas al Convenio con el Ministerio de Transporte de La Nación, para que La Pampa continúe percibiendo las acreencias emergentes del Fondo Compensador a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano.

8.- Proyecto de Ley sobre modificación de artículos de la Ley N° 987 Ley de Transporte" y de la Ley N° 1608 "Régimen del Servicio Público de Transporte de Pasajeros".

Decreto Nº 4328 -1-XII-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2021, al agente designado en la Ley N° 2343, Nelson Aníbal CEDEÑO -D.N.I. N° M 7.365.913 -Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto Régimen Laboral de Tiempo Reducido", y Ley N° 2954.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 18.677,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 54 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 58 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4329 -1-XII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Laura Edith CÁCERES -D.N.I. N° - 34.686.742- Clase 1989, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 4330 -1-XII-21- Art. 1º.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 15326/21 por la Subsecretaría de Administración .del Ministerio de

Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 907128 a 907132 para la adquisición de insumos Médicos destinados a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el' Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo Nº 8 del Decreto Nº 521/20 consecuentemente adjudícase a las firmas según expediente Nº 15326/21.

Decreto Nº 4331 -1-XII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Rita Isabel QUINTANA -D.N.I. N° 24.654.238- Clase 1975, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 4332 -1-XII-21- Art. 1º.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios de Anestesiología con el profesional médico anestesista Daniel Alejandro ACOSTA, DNI. Nº 32.614.807, Matrícula Provincial N° 2854 y Matrícula de Especialista en Anestesiología Nº 1688, de acuerdo al modelo aprobado por el Decreto N° 3097/17, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Decreto Nº 4335 -1-XII-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Graciela Ester NEVES - D.N.I. N° 14.251.998- Clase 1961-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 29 de julio de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 4336 -1-XII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Emanuel CAÑADA -D.N.I. N° 34.399.322- Clase 1989, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 4337 -1-XII-21- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Marta ALONSO - D.N.I. N° 28.660.099 -Clase 1981-, perteneciente a la Jurisdicción "D" MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS -Unidad de Organización 25 DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, pasará a revistar en la misma categoría, rama y Jurisdicción -Unidad de Organización 24 -DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 *(*S/artículo 9° Ley N° 2088) de la Ley N° 1388 -Ley Complementaria Permanente de Presupuesto.

Decreto Nº 4338 -1-XII-21- Art. 1º.- Apruébase la compra directa del inmueble propiedad del Banco de La Pampa S.E.M. a favor de la provincia de La Pampa, ubicado en el Barrio Néstor KIRCHNER de la ciudad de Santa Rosa, designado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción II- Radio j - Manzana 84 - Parcela 5 - Partida N° 808.783, Plano T ° 445 Fº 47, Matrícula II - 65856, N° de Entrada 406/19, con una superficie de 1200 metros cuadrados, por un importe total de $ 219.205,33, encuadrada dentro de las previsiones del artículo 34 inciso c) apartado 3 de la ley nº 3 de Contabilidad.

Decreto Nº 4339 -1-XII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 27/34 del Expediente N° 8687/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 266/21, para la adquisición de ropa de trabajo para de personal perteneciente a LU 89 TV Canal 3.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4340 -1-XII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 64/74 del Expediente N° 3462/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 113/21, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento de cocina y comedor del buffet del Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día mismo.

Decreto Nº 4341 -1-XII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 49/56

del Expediente N° 3474/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 111/21, para la adquisición, 1 instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento de lavado, secado y planchado del Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4342 -1-XII-21- Art. 1º.- Declárase la rescisión parcial del contrato celebrado con la firma "DROGUERÍA GARZÓN S.A.", respecto, del ítem 4, conforme Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 907.065, de la Solicitud de Cotización N° 163/2021, aprobada por Decreto N° 3421/21.

Art. 2°.- Determínese la cantidad de $55.126,50 en concepto de multa con pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida conforme lo estipulado en los artículos 74° y 97° del Decreto Acuerdo N° 470/73.

Art. 3°.- El importe detallado en el artículo precedente será deducido del monto a abonar al proveedor en la proporción de los ítems efectivamente entregados.

Art. 4°.- Remítanse las actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los efectos dispuestos en el artículo 101° del Reglamento de Contrataciones, Decreto Acuerdo N° 470/73.

Decreto Nº 4343 -1-XII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/26 del Expediente N° 13379/21 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 139/21, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Río Atuel" de la ciudad de General Pico.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4344 -1-XII-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 14673/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 227901 destinada N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8° Decreto N° 521/20 (Decreto N° 502/21 de adhesión al DNU N° 167/21 que prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional), y adjudícase según se detalla seguidamente:

Z ELECTRICIDAD S.A.: Ítem 1 por la suma total de $ 11.944.400,00.

Decreto Nº 4345 -1-XII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación de Servicio) agregado a fojas 38/44 -del Expediente N° 9252/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 228/21, para la contratación del servicio cocheras para 6 vehículos pertenecientes a la Secretaría de Recursos Hídricos.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4346 -1-XII-21- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/21 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "REPARACIONES EN EDIFICIO IPESA - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa SC Servicio y Construcción de CANALIS, ANTONELLA YANET C.U.I.T. N° 27-36256948-1 representada por su Titular señora ANTONELLA y ANET CANALIS, por el monto de $34.789.215,54 a valores al mes de AGOSTO de 2021 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9°- primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4347 -1-XII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 63/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

José María HIRTZ: Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97, en la suma total de $1.059.287,00.

Art. 2°.- Decláranse desiertos los ítems 23, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, por falta de ofertas.

Decreto Nº 4348 -1-XII-21- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/21 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN JIN N° 12 ANEXO 1-25 DE MAYO - LA PAMPA" a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES

S.A.· C.U.I.T. 30-57429036-4 representada por su Presidente señor René Juan FERRARI, por el monto de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 98.772.468,00) a valores al mes de AGOSTO de 2021 y un plazo de ejecución de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9°- primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Decreto Nº 4349 -1-XII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 86/99 del Expediente N° 3473/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 112/21, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento de cocina del Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4350 -1-XII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 37/46 del Expediente N° 9238/21 y, consecuentemente autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 238/21, para la contratación del servicio de limpieza para las oficinas de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4351 -1-XII-21- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "E" Ministerio de Desarrollo Social, para cubrir UN (1) cargo "Vacante Categoría 3, Rama Administrativa. Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la Categoría 7 inclusive, de la misma Rama y Ley.

Decreto Nº 4352 -1-XII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar entre Guillermo Luis ERREA D.N.I. N° 23.468.639, por la provisión y difusión de un Programa denominado "ESTACIÓN MUSEO", y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Facúltase al señor Director de Canal 3, a suscribir el contrato que se aprueba por el artículo 1° del presente.

Art. 3°.- Procédase a contratar en forma directa, con Guillermo Luis ERREA, por la suma de $ 521.755,00, mediante la suscripción del Contrato que se aprueba por el artículo 1°, según lo dispone el artículo 34 Inciso e) Subinciso 5) Apartado e) de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.

Decreto Nº 4353 -1-XII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar entre Gonzalo Andrés INCERTI, D.N.I. 35.046.045, por la provisión y difusión de un Programa denominado, VIVIR EN EL PLANETA TIERRA", y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Facúltase al señor Director de Canal 3, a suscribir el contrato que se aprueba por el artículo 10 del presente.

Art. 3°.- Procédase a contratar en forma directa, con el señor Gonzalo Andrés INCERTI, por la suma de $521.755,00, mediante la suscripción del Contrato que se aprueba por el artículo 1º, según 10 dispone el artículo 34 Inciso c) Subinciso 5) Apartado e) de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.

Decreto Nº 4354 -1-XII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar entre Mario Osvaldo SOSA D.N.I. N° 14.058.218, por la provisión y difusión de un Programa denominado "INCHE DOMOCHE, SOY MUJER", y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Facúltase al señor Director de Canal 3, a suscribir el contrato que se aprueba por el artículo 10 del presente.

Art. 3°.- Procédase a contratar en forma directa, con Mario Osvaldo SOSA, por la suma de $ 521.755,00, mediante la suscripción del Contrato que se aprueba por el artículo 10, según lo dispone el artículo 34 Inciso c) Subinciso 5) Apartado c) de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.

Decreto Nº 4355 -1-XII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar entre Leticia Paola HERNANDO, D.N.I. 25.428.897, por la provisión y difusión de un Programa denominado "SILVESTRE, COCINA NATURAL", y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Facúltase al señor Director de Canal 3, a suscribir el contrato que se aprueba por el artículo 1° del presente.

Art. 3°.- Procédase a contratar en forma directa, con Leticia Paola HERNANDO, por la suma de $ 521.755,00, mediante la suscripción del Contrato que se aprueba por el artículo 1°, según lo dispone el artículo 34 Inciso c)

Subinciso 5) Apartado c) de la Ley N°· 3 de Contabilidad y sus modificatorias.

Decreto Nº 4356 -1-XII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato él formalizar entre Enzo Matías FRANZINI, D.N.I. 37.421.271, por la provisión y difusión de un Programa denominado "AL PIE DE LAS LETRAS", y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Facúltase al señor Director de Canal 3, a suscribir el contrato que se aprueba por el artículo 1° del presente.

Art. 3°.- Procédase a contratar en forma directa, con Enzo Matías FRANZINI, por la suma de $ 521.755,00, mediante la suscripción del Contrato que se aprueba por el artículo 1°, según lo dispone el artículo 34 Inciso c) Subinciso 5) Apartado c) de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.

Decreto Nº 4357 -1-XII-21- Art. 1º.- Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Primaria mediante Disposición Nº 118/19 en Escuelas Hogares y, en consecuencia, designar titulares en el primer grado del escalafón, a partir de la fecha del presente decreto, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo que forma parte del presente decreto de los docentes que han cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias. (S/Expte. Nº 17643/19).

Art. 2º.- Reconocer a partir del 2 de marzo de 2020 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo que forma parte del presente Decreto.-

Decreto Nº 4358 -1-XII-21- Art. 1º.- Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por Resolución N° 511/19 del Ministerio de Educación, y en consecuencia desígnanse titulares en el primer grado del escalafón a partir de la fecha del presente Decreto a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figura en el Anexo que forma parte del presente Decreto, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 2 de marzo de 2020 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. Nº 17641/19).

Decreto Nº 4359 -1-XII-21- Art. 1º.- Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Primaria mediante Disposición Nº 111/19 a los aspirantes inscriptos en el movimiento de Acumulación de Cargos como titular en los cargos del primer grado del escalafón de Nivel Primario y en consecuencia desígnanse titulares, a partir de la fecha del presente Decreto, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en los anexos que forman parte integrante del presente Decreto, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias. (S/Expte. Nº 16972/19).

Art. 2º.- Reconocer a partir del 2 de marzo de 2020 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Decreto Nº 4360 -1-XII-21- Art. 1º.- Autorizase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Alta Italia, CUIT N° 30-99919580-2, en un fado de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir deja filma del presente Decreto.

Art. 2º.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO; a.1102016; motor N° 7241378; chasis Nº 93ZK50BOIG8346438; tacógrafomarca VDO N° 09475257; dominio AA041KJ.

Decreto Nº 4361 -1-XII-21- Art. 1º.- Autorizase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Alta Italia, CUIT N° 30-99919580-2, en un fado de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir deja filma del presente Decreto.

Art. 2º.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO; a1102016; motor N° 7241378; chasis Nº 93ZK50BOIG8346438; tacógrafomarca VDO N° 09475257; dominio AA041KJ.

Decreto Nº 4362 -1-XII-21- Art. 1º.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de La Maruja, CUIT N° 30-99919627-2, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO; año 2014; motor N° 7185907; chasis N° 93ZK50BOIE8340792; tacógrafo marca VDO N° 08956184; dominio NWG299.

Decreto Nº 4363 -1-XII-21- Art. 1º.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Mauricio Mayer, CUIT N°30-99919436-9, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE; año 2019; motor N° 651955W0087809; chasis N° 8AC906657KE162060; tacógrafo DIGITAC N° 30238; dominio AD180QT.

Decreto Nº 4364 -1-XII-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear la suma de $ 517.858,59 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social"- (S/Expte. Nº 15231/21).

Decreto Nº 4365 -1-XII-21- Art. 1º.- Transfiérese sin cargo a la ASOCIACIÓN SIMPLE DARNOS LA MANO, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula Nº 03-2-IV-87, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: UN (1) vehículo, Tipo Furgón, Marca RENAULT, Modelo TRAFIC LARGO DIE. DA (F8Q), Año 2003, Motor N° F8QJ606C018323, Chasis N° 8A1 TAlJZZ2L352672, Dominio EDG804, Legajo 1991 AB, número de inventario 345557 y sus accesorios; en el marco de la Ley N° 2544.-

Decreto Nº 4366 -1-XII-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca la suma de $ 68.453,27 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Construcción de Cancha de Futbol 5" de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.-

Decreto Nº 4367 -1-XII-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de $ 1.941.196,62 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684. (S/Expte. Nº 15340/21).

Decreto Nº 4368 -1-XII-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Maisonnave la suma de $ 84.593,56 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. Nº 15388/21).

Decreto Nº 4369 -1-XII-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de La Maruja la suma de $ 124.480,60 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Parque Recreativo" de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684. (S/Expte. Nº 15397/21).

Decreto Nº 4370 -1-XII-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Vértiz la suma de $ 84.639,09 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Taller de Costura – Hilvanando Saberes" de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.-

Decreto Nº 4371 -1-XII-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Doblas la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($165.555,54) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".-

Decreto Nº 4372 -1-XII-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequén la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($83.195,84) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".-

Decreto Nº 4373 -1-XII-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Loventuel la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS ($89.891,80) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".-

Decreto Nº 4374 -1-XII-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Conhello la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS ($113.752,02) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".-

Decreto Nº 4375 -1-XII-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Alta Italia la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS

NOVENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS ($138.695,03) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

Decreto N° 4376 -1-XII-21- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Realicó -197-4-, CUIT Nº 30-99906207-1, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 1.535.170,36 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 4377 -1-XII-21- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Miguel Riglos – 014-1, CUIT Nº 30-99919597-7, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 984.775,45 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 4378 -1-XII-21- Art. 1°.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Chacharramendi -223-8-, CUIT Nº 30-99912084-5, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 731.848,75 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 4379 -1-XII-21- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Puelén – 162-8, CUIT Nº 30-99919306-0, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 800.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 4380 -1-XII-21- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Isabel la suma de $ 284.012,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acurdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 15230/21)

Decreto N° 4381 -1-XII-21- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida la suma de $ 234.629,22 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acurdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 15214/21)

Decreto N° 4382 -1-XII-21- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Sarah la suma de $ 70.000,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acurdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 15232/21)

Decreto N° 4383 -1-XII-21- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Carro Quemado – 121-4, CUIT Nº 30-70708288-3, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 730.040,50 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 14925/21)

Decreto N° 4384 -1-XII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte a la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), por la suma de $2.446.018,00 destinados a solventar gastos operativos del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP), hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 4385 -1-XII-21- Art. 1°.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca -185-9-, CUIT Nº 30-99919498-9, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 635.180,26 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 14804/21)

Decreto N° 4386 -1-XII-21- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca la suma de $ 120.636,15 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acurdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 15610/21)

Decreto N° 4387 -1-XII-21- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Toay la suma de $ 560.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Decreto N° 4388 -1-XII-21- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Sarah la suma de $ 67.923,24 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Cuidando el Medio Ambiente, Taller Comunitario de Manualidades y Reciclado" de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 4389 -1-XII-21- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Loventuel la suma de $ 68.749,10 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Loventuel, le Dice

sí al Deporte" de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 4390 -1-XII-21- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0-, CUIT Nº 33-99919542-9, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 2.000.803,76 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 15263/21)

Decreto N° 4391 -1-XII-21- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6-, CUIT Nº 30-99912077-2, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 909.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 14705/21)

Decreto N° 4392 -1-XII-21- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Alpachiri la suma de $ 104.136,02 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Mejora en Instalaciones del Albergue Deportivo del Club Juventud Unida" de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 4393 -1-XII-21- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet la suma de $ 65.854,17 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Recuperación de Espacios Públicos" de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 4394 -1-XII-21- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de $ 626.148,26 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acurdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 15083/21)

Decreto N° 4395 -1-XII-21- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Arata– 211-3, CUIT Nº 30-99919603-5, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 736.481,50 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 14708/21)

Decreto N° 4396 -1-XII-21- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Winifreda -087-7, CUIT Nº 30-99906221-7, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 906.729,98 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 14927/21)

Decreto N° 4397 -1-XII-21- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Falucho la suma de $ 64.094,34 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 15393/21)

Decreto N° 4398 -1-XII-21- Art. 1°.- Rectifíquese el Anexo del Decreto N° 3848/21 de fecha 4 de noviembre de 2021; incorporando a la señora Andrea Joaquina PÉREZ, DNI N° 34.592.612, conforme el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 13274/21)

Decreto N° 4399 -1-XII-21- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial a la "15° Edición de los Juegos EPADE", a realizarse en diferentes localidades de la nuestra Provincia, entre los días 5 y 9 de diciembre del corriente año.

Art. 2°.- Declárase Huéspedes Oficiales a todos y todas las/os participantes de la "15° Edición de los Juegos EPADE".

Art. 3°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, todas las acciones necesarias tendientes a difundir, fomentar y garantizar la realización de la "15° Edición de los Juegos EPADE".

Art. 4°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Medios de Comunicación la difusión de todas las actividades previstas en el marco de la "15° Edición de los Juegos EPADE" y la transmisión a través de la Televisión Pública Pampeana de la misma.

Decreto N° 4401 -2-XII-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio de $ 2.892.562,00 sin I.V.A., a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Ingeniero Luiggi Limitada, para efectuar la iluminación de parques y paseos de la localidad homónima.

Art. 2º.- Apruébese el modelo de Convenio a celebrarse entre la Administración Provincial de Energía y la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Ingeniero Luiggi Limitada, que como Anexo forma parte del presente, y en consecuencia, facultase al señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo.

Art. 3º.- Autorizase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, a transferir a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Ingeniero Luiggi Limitada, la suma de $ 2.892.562,00 sin I.V.A., debiéndose transferir dicho importe en su totalidad en forma posterior a la celebración del Convenio de partes.

La Cooperativa deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas dentro de los 120 días de realizada la transferencia correspondiente, ante la Administración Provincial de Energía, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y de la Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas.

Decreto N° 4402 -2-XII-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 112/20, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
AUTOTROL S.A.C.I.A.F.E.I. CUIT N° 30-50491371-2: Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14, en la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS (U$S 531.926) según Orden de Provisión N° 227740 y 227741.

Decreto Nº 4404 -2-XII-21- Art. 1º.- Prorrogar a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 todas las Adscripciones vigentes - con vencimiento al 31 de diciembre de 2021- de los agentes pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial incluidos los entes descentralizados Vialidad Provincial, Administración Provincial del Agua, Ente Provincial del Río Colorado, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Investigaciones Administrativas, comprendidas en el régimen jurídico del Decreto 1461/2018.

Art. 2°.- La intervención de la Dirección General de Personal establecida en el artículo 2^0 ítem 2.3 del Decreto N° 1461/18 se efectúa sistemáticamente por los agentes con perfil de parte diario, en el menú "Prórroga de adscripción" en el sistema informático de Recursos Humanos (RRHH), el que estará operativo hasta el 10 de diciembre del corriente año.

Art. 3°.- Exceptuar a todos los agentes incluidos en el artículo 1^0, del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 2 punto 2.5 del Decreto N° 1461/18, manteniendo plena vigencia las demás disposiciones legales del mencionado Decreto.

Decreto Nº 4405 -2-XII-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva partir del 1 de junio de 2021, al agente Categoría 8, Rama Mantenimiento y Producción di la Ley N° 643, Aldo Rubén GIMÉNEZ -D.N.I. N° 10.342.855 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 34.833,00, en concepto de 17 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4406 -3-XII-21- Art. 1°.- Adscribir a partir del 28 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Municipalidad de Toay, a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643, Sonia Gabriela MALDONADO, D.N.I. N° 20.885.203, Afiliada N° 62723, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

Decreto N° 4407 -3-XII-21- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Silvia Bibiana MORAN -D.N.I. N° 25.955.053 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 1 de julio de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 4408 -3-XII-21- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente María Magdalena PLATINO -D.N.I. N° 25.955.018 -Clase 1977, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, que pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 4409 -3-XII-21- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Marín Miguel FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 23.468.311 -Clase 1974-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 8 de julio de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 4410 -3-XII-21- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Natalia Alicia BECERRA -D.N.I. N° 30.727.337 -Clase 1984-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 16 de julio de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 4411 -3-XII-21- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Carlos Roberto VARA -D.N.I. N° 22.447.094 -Clase 1972-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 8 de junio de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49 y 11 inciso a) de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 4412 -3-XII-21- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el articulo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, al agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Jonathan Ariel OCHOA - D.N.I. N° 35.386.753 - Clase 1991 - Afiliado N° 96128, Legajo 150286, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", quien presta servicio como Enfermero en el Servicio de Enfermería de Clínica Quirúrgica.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 15 de marzo de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 4413 -3-XII-21- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N°. 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el articulo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, al agente Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, Diego Gabriel CAMPOS - D.N.I. N° 39.056.124 - Clase 1995 - Afiliado N° 92248, Legajo 150604, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".

Art. 2°.- Reconocer a partir del 26 de febrero de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 4414 -3-XII-21- Art. 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Patricia Rosana ORTIZ, Documento Nacional de Identidad N° 16.586.702, CUIL 27-16586702-0; con domicilio en la localidad de Quemú Quemú, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 4415 -3-XII-21- Art. 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Alicia Raquel HECKER, Documento Nacional de Identidad N° 20.108.387, CUIL 27-20108387-2; con domicilio en la localidad de Mauricio Mayer, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 4416 -3-XII-21- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Alejandro Agustín FABRE, Documento Nacional de Identidad N° 44.806.207, CUIL 20-44806207-5, de la ciudad de General Pico, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 4417 -3-XII-21- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la joven Mariana Victoria PÉREZ, Documento Nacional de Identidad N° 45.796.069, CUIL 27-45796069-2, de la ciudad de Santa Rosa, con autorización de cobro a nombre de su representante legal el señor Julio Cesar Ariel PÉREZ, Documento Nacional de Identidad N° 22.701.326, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 4418 -3-XII-21- Art. 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Stella Maris BUTKEVICH, Documento Nacional de Identidad N° 20.049.239, CUIL 27-20049239-6; con domicilio en la localidad de Macachín, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 4419 -3-XII-21- Art. 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Bibiana Andrea MOLINA, Documento Nacional de Identidad N° 18.498.652, CUIL 27-18498652-9; con domicilio en la localidad de Dorila, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

Decreto Nº 4420 -3-XII-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279-, equiparada a la Categoría 9 - Rama Técnica-, María Victoria MUÑOZ FORTUNATI - D.N.I. N° 37.086.361 - Clase 1992- Afiliado N° 91848 ,en el período comprendido entre el 1 de enero al 22 de marzo de 2021, en consecuencia páguese al referido agente la suma de $ 14.925,04, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 4421 -3-XII-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2021, a la docente Graciela Mabel ALBERTI, DNI Nº 12.707.225, Clase 1957, a los cargos titulares de Maestra de Enseñanza Práctica: Construcciones -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional y de Profesora: Materiales de la Construcción: 4 horas cátedra 4º I -turno tarde- Orientación: Maestro Mayor de Obras, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $164.658,00 en concepto de 28 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 4422 -3-XII-21- Art. 1º.- Páguese a los ciudadanos Miguel Ángel MINETTO -D.N.I. N° 22.933.609 -Clase 1972- y a José Francisco MINETTO -D.N.I. N° 21.769.694 -Clase 1971-, en carácter de derechohabientes de quién en vida fuera su hermano el señor Gustavo Carlos MINETTO FERNÁNDEZ , la suma de $ 119.921,48, en concepto de haberes adeudados, como también, el premio estímulo y el proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a las liquidaciones practicadas a fojas 14/15 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4423 -3-XII-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 1 de octubre de 2021, la renuncia presentada por el agente Categoría 6 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Alfredo César TORRES D-N.I. N° 13.956.040 -Clase 1960-, perteneciente a la Fiscalía de Estado, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, dando cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la nombrada ley.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 94.047,00, en concepto de 30 días proporcionales de la Licencia Anual no usufructuada correspondiente al año 2021, de acuerdo a lo informado a fojas 13 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 17 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4424 -3-XII-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Técnica- Ley N° 1279, Claudia Cristina PONGIBOBE -D.N.I. N° 16.333.133- Clase 1963, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, en día 10 de septiembre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley Nº 643.

Decreto Nº 4425 -3-XII-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia por Invalidez presentada por la agente Categoría 6 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Laura Susana WALDEGARAY MANZANELLI -D.N.I. N° 20.240.954- Clase 1968, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, en día 13 de septiembre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley Nº 643.

Decreto Nº 4426 -3-XII-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32,30 horas de labor- Ley N° 1279, Dora Griselda LUCERO -D.N.I. N° 14.633.257- Clase 1961, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, en día 23 de septiembre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley Nº 643.

Decreto Nº 4427 -3-XII-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Norma Ester ROSAS HOLZMANN -D.N.I. N° 16.092.847- Clase 1962, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, en día 14 de julio de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley Nº 643.

Decreto Nº 4428 -3-XII-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Agustina María BERRETTA -D.N.I. N° 14.602.547- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, en día 22 de septiembre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley Nº 643.

Decreto Nº 4429 -3-XII-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2021, al agente Categoría 15, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Quintino Oviedo OLGUÍN -D.N.I. N° 11.631.334 -Clase 1955-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 66.874,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso anual -saldo año 2020-, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N°

1279-, y 12 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 36 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada de fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4430 -3-XII-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Héctor Daniel ÁLVAREZ -D.N.I. N° 12.211.975- Clase 1956, perteneciente a la Dirección de Comunicaciones e Infraestructura del Ministerio de Conectividad y Modernización, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, en día 1 de octubre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley Nº 643.

Decreto Nº 4431 -3-XII-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2021, al agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Ricardo Alberto FIGUEROA -D.N.I. N° 11.462.240 -Clase 1955-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 38.815,00, en concepto de 17 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada de fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4432 -3-XII-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la docente Laura Beatriz RUIZ, DNI Nº 16.376.018, Clase 1963, al cargo titular de Asesora Pedagógica de Primera -turno alternado- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Claro en el Monte", de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $241.989,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 4433 -3-XII-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2021, a la agente Categoría 8, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Zulema Esther MASERA -D.N.I. N° 13.737.779 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 10.529,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021- por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto-, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada de fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4434 -3-XII-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2021, a la docente Ana María MORO, DNI Nº 17.072.522, Clase 1965, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -mañana y tarde-, de la Escuela Nº 44, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $188.910,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 4435 -3-XII-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Julia Carolina VALENZUELA -D.N.I. N° 14.522.119- Clase 1961, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, en día 30 de septiembre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley Nº 643.

Decreto Nº 4436 -3-XII-21- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Germán Gabriel MISKOFF, DNI Nº 16.517.962, Clase 1963, la suma de $70.981,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4437 -3-XII-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2021, a la docente Bibiana Ester STERN, DNI Nº 17.545.844, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 4, de la ciudad de Santa Rosa y de Coordinadora de Curso -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Toay", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $208.169,00 en concepto de 33 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 4438 -3-XII-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2021, a la docente María Rosana TURELLO, DNI Nº 17.426.909, Clase 1965, a los cargos

titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 242 y de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $266.393,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 4439 -3-XII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2021, a la docente Lilia del Carmen ALVARADO, DNI Nº 17.909.746, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Grupo -turno tarde- y Maestra Preceptora -turno mañana- de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 7, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4440 -3-XII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2021, al docente Carlos Alberto OLIVERA, DNI Nº 17.095.856, Clase 1965, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- del Colegio Secundario "Bernardo Larroudé", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4441 -3-XII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2021, a la docente Norma Gladys PINEDO, DNI Nº 22.026.047, Clase 1971, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado Nº 26, de la localidad de Dorila, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4442 -3-XII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2021, a la docente María Griselda CAPO, DNI Nº 22.597.018, Clase 1972, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado Nº 8, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4443 -3-XII-21- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de febrero de 2020, la renuncia por razones particulares presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 7 Rama Administrativa de la Ley N° 643, Sergio Javier PEREDA -D.N.I. N° 29.162.653- Clase 1982-, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, exceptuándoselo del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 47.077,00, en concepto de 19 días de licencia para descanso anual -primera fracción-, limitados por Resolución N° 19/19 del Ministerio de Hacienda y Finanzas -fojas 29-, 10 días de licencia para descanso anual -saldo segunda fracción año 2019-, y 3 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 41 que rectifica lo actuado a fojas 13 y 34 por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada de fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4444 -3-XII-21- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Isabel OTERMIN, DNI Nº 17.630.631, Clase 1966, la suma de $138.161,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4445 -3-XII-21- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Sandra Norma Beatriz MOLINA, DNI Nº 17.999.214, Clase 1965 la suma de $198.404,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4446 -3-XII-21- Art. 1º.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, el Adicional Especial del 15% para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, al agente Categoría 7 Rama Mantenimiento y Producción, Ley N° 643, Héctor Ángel Heredia, D.N.I. N° 12.608.547, Legajo N° 5833, Afiliado N° 30061, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 4447 -3-XII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2021, a la docente Graciela Clara SOSA ASPELEITER, DNI Nº 18.498.975, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado Nº 8, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4448 -3-XII-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279-, equiparada a la Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Ivanna PERI - D.N.I. N° 31.645.331 -

Clase 1985- Afiliado N° 96484 ,en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de julio de 2021, en consecuencia páguese al referido agente la suma de $ 48.655,84, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4449 -3-XII-21- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Gladys Mabel ROSANE -D.N.I. N° 18.018.891 -Clase 1965-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa-, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto N° 4450 -3-XII-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Florencia LINAZA, DNI Nº 34.422.255, Clase 1989, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Inglés -turno mañana- de la Escuela Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 4.797,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 4451 -3-XII-21- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Virginia Lilian SOLANO, DNI Nº 14.446.717, Clase 1960, la suma de $85.503,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4452 -3-XII-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2021, a la docente Mónica Isabel RUIZ, DNI Nº 16.709.664, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 47 -Jornada Completa-, de la localidad de Ceballos, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4455 -6-XII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 94/21, tramitada por Dirección General de Compras y Contrataciones y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
MANERA PÉREZ & CIA S.A.C.I.I.A.: Ítem 1, en la suma total de $ 10.774.000,00, (Orden de Provisión Nº 227840).

Decreto Nº 4457 -6-XII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Club Atlético Ferro Carril Oeste", Personería Jurídica N° 139, con sede, en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 3.000.000,00, para solventar gastos por el Torneo Federal "A" y gastos de infraestructura, dado que dicha institución será una de las sedes de los Juegos Patagónicos que se desarrollaran en la Provincia de La Pampa, entre los días 5 y 10 de diciembre del corriente año.

MINISTERIO DE DESARROLLO

Res. Nº 1292 -6-XII-21- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Comisión de Fomento de Speluzzi, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL ($ 270.000,00) destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Res. Nº 1293 -6-XII-21- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Metileo, la suma de $ 247.500,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. -

Res. Nº 1294 -6-XII-21- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Uriburu, la suma de $ 405.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Res. Nº 1296 -6-XII-21- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Luan Toro, la suma de $ 337.500,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Res. Nº 1298 -9-XII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Simple Pampeana Levantamiento de Pesas y Musculación (A.PA.LEM)", inscripta bajo Asiento Nº 12, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 120.000,00, destinado a solventar los gastos que se originaron por la participación en el Torneo Mundial de Powerlifting en Orlando Estados Unidos.-

Res. Nº 1305 -10-XII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN SIMPLE MERENDERO Y ROPERITO EMPATÍA", con sede en la localidad de Eduardo Castex, Inscripta Bajo Asiento N.º 13, por la suma de $ 50.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. Nº 1306 -10-XII-21- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de $ 130.000,00, para solventar gastos ocasionados por el desarrollo de los Juegos Epade y Para Epade en la ciudad.

Res. Nº 1307 -10-XII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Asociación Civil Árbitros Provinciales", Personería Jurídica Nº 2382, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 80.000,00, para solventar gastos originados por el funcionamiento de la misma.

Res. Nº 1308 -10-XII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación de Productores Hortícolas Pampeanos" -Personería Jurídica N° 2153- con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $135.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. Nº 1311 -13-XII-21- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Hogares para Personas con Discapacidad" que en el mismo se consignan correspondiente al mes de noviembre, complementando el listado del anexo de la Resolución Nº 1263/21. (S/Expte. Nº 1263/21).

Res. Nº 1319 -14-XII-21- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de La Maruja, la suma de $ 1.057.500,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. (S/Expte. Nº 14608/21).

Res. Nº 1323 -14-XII-21- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Gobernador Duval, la suma de $ 270.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. (S/Expte. Nº 14600/21).

Res. Nº 1324 -14-XII-21- Art. 1º.- Postergar, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.021, solicitada por la agente Rosa Elena URQUIZA de FERNÁNDEZ – D.N.I. Nº 14.420.446 - Legajo Nº 8.351 – Afiliada Nº 34.686-1/6-, desde el 24 de enero al 27 de febrero de 2.022.

Art. 2º.- La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. Conj. Nº 953 -18-XI-21- Art. 1º.- Apruébase todo lo actuado y adjudícase a la empresa de Antonella Yanet CANALIS (D.N.I. N° 36.256.948), la Licitación Pública Nacional N° 01121, convocada para la ejecución de la obra: "Ampliación y Refacción Escuela N° 55 de Luan Toro - La Pampa", por un monto de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIEN CON UN CENTAVO ($ 13.941.100,01), cotizado al mes de abril de 2021, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, por ser la oferta de menor precio y ajustarse en un todo a los términos, condiciones y características requeridas por Resolución Nacional Nº 1304/13 del Ministerio de Educación de la Nación y sus modificatorias.

Art. 2°.- Aprúebase el Contrato de Locación de Obra, cuyo modelo obra como Anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Dirección General de Planeamiento, a través del Área Contable - Programas Nacionales, pagará -en la forma y condiciones estipuladas- los importes correspondientes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 955 -18-XI-21- Art. 1º.- CLAUSURAR DEFINITIVAMENTE, a partir de la firma de la presente Resolución, la Escuela N° 121 de Colonia Lobocó -Personal Único- Grupo 3-, de la Zona Rural de La Maruja, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Res. Nº 970 -24-XI-21- Art. 1º.- Sustitúyese el Anexo de la Resolución N° 783/21 de este Ministerio, por el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. Nº 976 -25-XI-21- Art. 1º.- Autorízase la implementación, a partir del Ciclo Lectivo 2022, de la carrera "Tecnicatura Superior en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial", aprobada mediante Resolución del Consejo Federal de Educación N° 352/19, en el COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la

ciudad de SANTA ROSA, por el término de una (l) cohorte.

Res. Nº 983 -29-XI-21- Art. 1º.- Préstase ANUENCIA al Traslado Definitivo Interjurisdiccional, a la ciudad de Rio Cuarto, provincia de Córdoba, interpuesto por Natalia Rita ARIAS, D.N.I. N° 28.821.287, en el cargo de Psicopedagoga, Titular, Turno Mañana, del Centro de Apoyo Escolar de la localidad de Rancul, provincia de La Pampa atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Solicítase a las autoridades educativas de la provincia de Córdoba, considerar el presente traslado en las condiciones del Decreto N° 134/09 del Poder Ejecutivo Nacional - Anexo III- apartado Traslados Interjurisdiccionales y la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación.

Art. 3°.- Establécese que la docente nombrada en el artículo 1° de la presente norma legal, prestará servicios en esta Jurisdicción hasta tanto las autoridades educativas de la Provincia de Córdoba, le otorguen el Traslado Definitivo Interjurisdiccional y determinen su ubicación.-

Res. Nº 1008 -2-XII-21- Art. 1º.- Transfiéranse al año 2022, por estrictas razones de servicio, los 5 días de Licencia para Descanso Anual no usufructuados, acumulados al 31 de diciembre de 2020, solicitados desde el 29 de noviembre hasta el 03 de diciembre de 2021 por la agente María Lorena ANTONIO, Legajo N° 55871, Afiliado N° 64611, Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 214 -6-XII-21- Art. 1.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Escuadra de Arte Ecuestre Pampa Mía, CUIT Nº 30-71461155-7, con domicilio legal en calle Av. Juan Domingo Perón Nº 3050, de la ciudad de Santa Rosa, el que fue destinado a solventar gastos que se generaron por su participación en la 1° Prueba de Redomón Pampeano de la Raza Criolla.

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. Nº 215 -6-XII-21- Art. 1.- Apruébase la actividad de rolado sobre una superficie efectiva de DIECISÉIS HECTÁREAS CON QUINCE ÁREAS (16,15 ha.), en el área delimitada por los siguientes vértices: Vértice 1: 37°52'6.61"S - 64°23'15.95"O, Vértice 2: 37°52'20.76"S - 64°23'06.62"O, Vértice 3: 37°53'12.67"S - 64°23'7.37"O, Vértice 4: 37°53'12.71"S - 64°23'15.81"O, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por el señor Juan Pablo MALAN, D.N.I., Nº 25.517.664, en su carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección IV, Fracción A, Lote 09, Parcela 1, Partida N° 540.041, Departamento Hucal y el Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente, Hernán PEREYRA, D.N.I. Nº 27.103.335, Matrícula Profesional Nº 214, en su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Juan Pablo MALAN, D.N.I. Nº 25.517.664, en su carácter de titular del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Juan Pablo MALAN, D.N.I. Nº 25.517.664, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4º.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9º de la Disposición Nº 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2º de la presente Resolución.

Art. 5º.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de ONCE (11) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la

Dirección General de Recursos Naturales. Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6º.- En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7º.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición Nº 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega al BENEFICIARIO y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo.

Art. 8º.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional Nº 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente a la Beneficiaria junto al profesional actuante.

Art. 9º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. Nº 216 -10-XII-21- Art. 1.- Dese por limitada por razones de servicio, a partir del 4 de diciembre del corriente año, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por el agente Categoría 1 de la Ley N° 643, Fernando Ariel GARCÍA ANCÍN, D.N.I. N° 28.660.491, perteneciente a la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno de este Ministerio.

Art. 2°.- Transfiérase por razones de servicios, a la Primera Fracción del año 2022, el saldo de 13 días no usufructuados, de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, del agente Categoría 1 de la Ley N° 643 Fernando Ariel GARCÍA ANCÍN, D.N.I. N° 28.660.441, perteneciente a la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno de este Ministerio.

Res. Nº 217 -10-XII-21- Art. 1.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET CUIT N° 30-71550719- 2 con sede en la ciudad de General Pico**,** del subsidio otorgado mediante Decreto N° 3154/21, con fecha 23 de septiembre de 2021, por la suma de $ 2.000.000,00, el que fue destinado a cubrir gastos de funcionamiento del CERET.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. Nº 218 -10-XII-21- Art. 1.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET CUIT N° 30-71550719- 2 con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Decreto N° 2432/21, con fecha 30 de julio de 2021, por la suma de $ 2.000.000,00, el que fue destinado a cubrir gastos de funcionamiento del CERET.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. Nº 219 -10-XII-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 236/10, de fecha 10 de mayo de 2010, en el mar.co del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 60.000,00, al señor Marcelo Javier ROHWAIN, D.N.I. N° 21.035.670.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria, inscripta por Escritura N° 65, sobre un inmueble denominado catastralmente como: Ejido 047; Circunscripción I; Radio g; Manzana 15; Parcela 16; Partida N° 661.597, propiedad de los señores Raúl Omar ROHWAIN, L.E. N° 7.366.120 y María Elena HOLSTEIN de ROHWAIN, D.N.I. N° 5.708.343.

Res. Nº 220 -10-XII-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 696/13, de fecha 5 de octubre de 2013, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N°

2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 150.000,00, al señor Sergio Daría RAEBURN, D.N.I. N° 20.108.478.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria, inscripta por Escritura N° 2, sobre un inmueble denominado catastralmente como: Ejido 047, Circo VI,
Radio k, Manzana 18, Parcela 2, Partida N° 662.641, ubicado en la ciudad de Santa Rosa, propiedad del solicitante y de la señora Rosana Mabel ALBARRACIN, D.N.I. N° 21.701.392.

Art. 2°.- Déjase establecido que la implementación de la carrera a que hace referencia el artículo 1°, es financiada con aportes privados.

Art. 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la carrera implementada por el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 4°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial", conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normas derivadas vigentes.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. Nº 135 -2-XII-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Ariel Osvaldo RAMBORGER, D.N.I. N° 24.902.886, por Resolución Nº 180/09, de fecha 31 de marzo de 2009, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. Nº 136 -2-XII-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Rolando Doli BERTIN, D.N.I. N° 7.332.977, por Resolución Nº 588/16, de fecha de 29 de septiembre de 2016, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado al "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución del Ministerio de la Producción Nº 347/15.

Art. 2º.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 31 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. Nº 137 -2-XII-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Aníbal Francisco FERRIOL, D.N.I. N° 12.690.686, de la localidad de Jacinto Arauz, por Resolución Nº 79/11, de fecha 18 de febrero de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Art. 2º.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 31 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. Nº 138 -2-XII-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Sergio Daniel GARAVAGLIA, D.N.I. N° 14.232.859, por Resolución Nº 187/15, de fecha 5 de agosto de 2015, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. Nº 139 -2-XII-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Benito Juan PASINI, D.N.I. N° 7.352.769, por Resolución Nº 719/18, de fecha de 21 de diciembre de 2018, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, del Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución MP Nº 272/19.

Art. 2º.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 31 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. Nº 140 -2-XII-21- Art. 1.-Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Armando Oscar COMETTO, D.N.I. N° 12.123.857, de la localidad de Parera, por Resolución Nº 562/11, de fecha 1 de agosto de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Art. 2º.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 31 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. Nº 141 -2-XII-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Rubén Darío HILLER, D.N.I. N° 31.686.999, por Resolución Nº 028/15, de fecha 30 de diciembre de 2015, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado al "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución Nº 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.

Art. 2º.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a

fojas 31 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. Nº 142 -2-XII-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Fabio Daniel KLOSTER BRAÑAS, D.N.I. N° 22.028.495, de la localidad de Colonia Santa María, por Resolución Nº 343/11, de fecha 17 de mayo de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Art. 2º.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 31 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. Nº 143 -2-XII-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Higinio Raúl FERNÁNDEZ, D.N.I. N° M7.355.964, por Resolución Nº 528/19, de fecha de 6 de septiembre de 2019, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, del Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción Nº 272/19.

Art. 2º.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 31 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. Nº 144 -29-XI-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Danisa PÉREZ, D.N.I. N° 32.285.600, por Resolución Nº 476/14, de fecha 25 de julio de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. Nº 145 -29-XI-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Fernando Javier AGUSTÍN, D.N.I. N° 29.373.637, por Resolución Nº 434/14, de fecha 8 de julio de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. Nº 146 -29-XI-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Sergio Abel DELSOL, D.N.I. N° 16.285.648, por Resolución Nº 802/14, de fecha 5 de diciembre de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. Nº 147 -29-XI-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Benito Omar BENDER, D.N.I. N° 7.356.419, por Resolución Nº 434/16, de fecha 21 de julio de 2016, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado al "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución Nº 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.

Art. 2º.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 31 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. Nº 148 -29-XI-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Gastón María, AGUIRREZABALA, D.N.I. N° 22.218.473, por Resolución Nº 433/16, de fecha 21 de julio de 2016, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado al "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución Nº 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.

Art. 2º.- Autorízase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 31 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. Nº 149 -29-XI-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Armando Gregorio RAUSER, D.N.I. N° 7.664.403, por Resolución Nº 459/16, de fecha 3 de abril de 2016, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado al "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución.
Nº 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.-

Art. 2º.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 31 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. Nº 150 -29-XI-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Omar René BOHNET, D.N.I. N° 5.267.686, por Resolución Nº 440/16, de fecha 21 de julio de 2016, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado al "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución Nº 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.

Art. 2º.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 31 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. Nº 152 -29-XI-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Raúl Horacio KLEIN, D.N.I. N° 22.490.342, por Resolución Nº 409/16, de fecha 12 de julio de 2016, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado al "Fondo para

la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución Nº 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.

Art. 2º.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 31 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. Nº 153 -29-XI-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Rubén Darío HILLER, D.N.I. N° 31.686.999, por Resolución Nº 028/15, de fecha 30 de diciembre de 2015, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado al "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución Nº 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.

Art. 2º.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 31 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. Nº 161 -13-XII-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Rubén Abel GACCIO, D.N.I. N° 12.608.713 , por Resolución Nº 439/16, de fecha 21 de julio de 2016, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado al "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución Nº 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.

Art. 2º.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 31 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. Nº 169 -14-XII-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Jorge Oscar DUCKARDT, DNI N° 13.308.008, por Resolución Nº 545/16, de fecha 8 de septiembre de 2016, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado a "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución Nº 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.

Art. 2º.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 33 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. Nº 170 -14-XII-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor David KRAEMER, DNI N° 5.492.811, por Resolución Nº 525/16, de fecha 5 de septiembre de 2016, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado a "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución Nº 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.

Art. 2º.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 33 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. Nº 171 -14-XII-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Oscar Laurean, SCHULMEISTER, D.N.I. N° 10.212.133, por Resolución Nº 589/16, de fecha 29 de septiembre de 2016, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado a "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución Nº 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.

Art. 2º.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 48 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. Nº 172 -14-XII-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Roberto Horacio MATIR, D.N.I. N° 16.709.508, por Resolución Nº 567/16, de fecha 21 de septiembre de 2016, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado a "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución Nº 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.

Art. 2º.- Autorízase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 33 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. Nº 173 -14-XII-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Blanca Clara BELTRAMO D.N.I. N° 3.938.167, por Resolución Nº 561/16, de fecha 20 de septiembre de 2016, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado al "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución Nº 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.-

Art. 2º.- Autorízase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 35 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. Nº 174 -14-XII-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Daniel Roberto

KEIL, D.N.I. N° 17.430.351, por Resolución Nº 529/16, de fecha 5 de septiembre de 2016, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado a "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución Nº 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.-

Art. 2º.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 45 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. Nº 175 -14-XII-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Raúl Ariel HOVEN, D.N.I. N° 14.240.000, por Resolución Nº 559/16, de fecha 20 de septiembre de 2016, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado a "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución Nº 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.-

Art. 2º.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 29 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. Nº 176 -14-XII-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Lucio Alberto BURCK, DNI N° 16.857.551, por Resolución Nº 546/16, de fecha 8 de septiembre de 2016, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado a "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución Nº 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.-

Art. 2º.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 35 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. Nº 177 -14-XI-21- Art. 1.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Emanuel Mariano, HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 32.195.181, por Resolución Nº 537/16, de fecha 8 de septiembre de 2016, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado a "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución Nº 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.

Art. 2º.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 33 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 1245 -13-XII-21- Art. 1°.- Otorgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Mauricio Mayer, la cantidad de pesos equivalentes a SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS Uvis (161.200), destinados a la construcción de CUATRO (4) VIVIENDAS en la localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos.-

Res. N° 1246 -13-XII-21- Art. 1°.- Otorgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Macachín, la cantidad de pesos equivalentes a TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS Uvis (322.400), destinados a la construcción de OCHO (8) VIVIENDAS en la localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos.-

SECRETARÍA DE MUNICIPALES

Res. N° 376 -7-XII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL ($ 65.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

124-8 LUAN TORO	$ 30.000,00.-
213-9 TRENEL	$ 35.000,00.-

Res. N° 380 -10-XII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL ($ 1.026.000,00), a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 381 -10-XII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000,00),a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 382 -10-XII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 23.425.000,00), a favor de las Comunas que se detallan,

para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 400.000,00
184-2 PARERA	$ 1.000.000,00
092-7 PUELCHES	$ 600.000,00
225-3 QUEHUE	$ 500.000,00
015-8 ROLON	$ 1.800.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 2.000.000,00
024-0 SANTA ROSA	$ 2.000.000,00
125-5 TELEN	$ 1.500.000,00
016-6 T. M. DE ANCHORENA	$ 1.000.000,00
213-9 TRENEL	$ 1.500.000,00
044-8 URIBURU	$ 700.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 1.000.000,00
066-1 VERTIZ	$ 700.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 500.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 500.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 825.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 600.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 1.000.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 500.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 1.000.000,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 800.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 500.000,00
174-3 RELMO	$ 200.000,00
085-1 RUCANELO	$ 1.400.000,00
154-5 SPELUZZI	$ 700.000,00
226-1 UNANUE	$ 200.000,00

Res. N° 383 -10-XII-231- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 10.250.000,00), a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 CONHELLO	$ 1.000.000,00.-
Adquisición Camioneta.-	
011-7 DOBLAS	$ 800.000,00.-
Obra SUM.-	
072-9 LA HUMADA	$ 1.500.000,00.-
Adquisición Camioneta.-	
084-4 MONTE NIEVAS	$ 450.000,00.-
Adquisición Tanque Regador.-	
092-7 PUELCHES	$ 2.000.000,00.-
Obra Cumelén.-	
162-8 PUELEN	$ 2.500.000,00.-
Adquisición Camioneta.-	
087-7 WINIFREDA	$ 2.000.000,00.-
Obra Parque Acuático.-	

Res. 384 -13-XII-21 Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA MIL ($ 22.130.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 250.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 800.000,00
181-8 CALEUFU	$ 800.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 500.000,00
063-8 CEBALLOS	$ 30.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 1.000.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 500.000,00
152-9 DORILA	$ 500.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 2.050.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 1.000.000,00
102-4 GENERAL J.CAMPOS	$ 1.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 1.500.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 2.000.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 1.000.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 1.500.000,00
031-5 LA ADELA	$ 1.000.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 1.000.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 750.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 2.400.000,00
012-5 MACACHIN	$ 1.000.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 800.000,00
211-3 ARATA	$ 600.000,00
195-8 FALUCHO	$ 150.000,00

Res. N° 385 -13-XII-21 Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL ($ 2.730.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 2.500.000,00 -
Club Ferro Carril Oeste.-	
173-5 QUEMU QUEMU \|	$ 120.000,00 -
Centro de Jubilados y Pensionados.-	
213-9 TRENEL	$ 80.000,00 -
Cooperadora Hospital “Guillermo Rawson”-	
213-9 TRENEL	$ 30.000,00 -
Grupo de Danzas Folclóricas “Amancay”.-	

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 167 -10-XII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Rancul (Código 187/5), por la suma total de PESOS OCHENTA MIL ($80.000,00) destinado a solventar gastos de la XXXVII Fiesta Provincial del Hachero.

Res. N° 168 -10-XII-21- Art. 1°.- Otorgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Colonia Barón (Código 171/9), por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00) destinado a solventar gastos para la “Feria del Regalo”.

Res. N° 169 -15-XII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Realico (Código 197/4), por la suma total PESOS CIEN MIL ($100.000,00) destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación de nuestro cine teatro "La Giralda" Ley Nº 2083.

Res. N° 170 -15-XII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Trenel (Código 213/9), por la suma total PESOS CIEN MIL ($100.000,00) destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación del edificio " Casa de la Cultura" Ley Nº 2083.

Res. N° 171 -15-XII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Telén (Código 125/5), por la suma total de PESOS CIEN MIL ($100.000,00) destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación del edificio "Ex Banco de Crédito Rural de Telén" – Ley 2083.-

Res. N° 172 -15-XII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Santa Rosa (Código 024/0), por la suma total PESOS CIEN MIL ($100.000,00) destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación del Teatro Español- Ley Nº 2083.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. Nº 68 -1-XII-21- Art. 1º.- Otorgar a la firma REFIPAMPA S.A Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, un caudal de extracción de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CÚBICOS POR DÍA (432 M3/día). El agua se utilizará para reserva de agua de la red contra incendios, sanitarios, riego, para el enfriamiento de procesos y generación de vapor, en la planta que se encuentra situada en Yacimiento Medanito Sur, L8201, 25 de Mayo, provincia de La Pampa y de conformidad a las condiciones establecidas por la Secretaría de Recursos Hídricos.

Art. 2º.- El permiso se confiere por el término de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 3º.- Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones y/o la necesidad de un aumento en el caudal a erogar de la fuente de agua indicada en el Artículo 1º de la presente, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.

Art. 4º- Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, semestralmente, la permisionaria deberá realizar y presentar análisis de la calidad del agua -físico, químico y bacteriológico, extraída de las perforaciones identificadas en el estudio hidrogeológico, existentes en el inmueble de su titularidad y además, deberá instalar un caudalímetro en las perforaciones autorizadas por la presente, que se encuentran en el establecimiento. Asimismo, la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar todos los controles e inspecciones que sean necesarios, labrándose Actas de las actuaciones.-

Art. 5º.-El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Res. Nº 69 -1-XII-21- Art. 1º.- Otorgar a Ángel Alexis BALBO, Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, un caudal de extracción de MIL LITROS /DÍA (1.000 litros/día). El agua se utilizará para ser envazada y comercializada, en la propiedad que se encuentra ubicada en la calle José Manuel ESTRADA N° 331, de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa y de conformidad a las condiciones establecidas por la Secretaría de Recursos Hídricos.

Art. 2º.-El permiso se confiere por el término de DIECIOCHO (18) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 3º.-Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones y/o la necesidad de un aumento en el caudal a erogar de la fuente de agua indicada en el Artículo 1º de la presente, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.

Art. 4º- Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, semestralmente, la permisionaria deberá realizar y presentar análisis de la calidad del agua -físico, químico y bacteriológico, extraída de la perforación identificada en el estudio hidrogeológico, existentes en el inmueble de su titularidad y los consumos diarios y mensuales, que llevará en un libro de registro de volumen utilizado para agua envasada. Asimismo, la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar todos los controles e inspecciones que sean necesarios, labrándose Actas de las actuaciones.-

Art. 5º.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

Res. N° 28- 3-XII-21- Art. 1°.- Transfiérase por

razones de servicios, a la Primera Fracción del año 2022, el saldo de **CATORCE (14)** días de la Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2021, de la agente Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Liliana Ester **LÓPEZ,** Afiliada N° 11881, Legajo N° 40614, perteneciente a la Secretaría de La Mujer.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los **CATORCE** (14) días de la Licencia mencionada en el artículo anterior, a partir del 03 de enero y hasta el 16 de enero de 2022.

Res. N° 29- 3-XII-21- Art. 1°.- Transfiérase por razones de servicios, a la Primera Fracción del año 2022, el saldo de **NUEVE** (9) días de la Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2021, del agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Héctor Javier **GATICA,** Afiliada N° 69623, Legajo N° 68231, perteneciente a la Secretaría de La Mujer.

Art. 2°. El agente de referencia usufructuará los NUEVE (9) días de la Licencia mencionada en el artículo anterior, a partir del 03 de enero y hasta el 11 de enero de 2022.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 907 -14-XII-21- Art. 1°.- Elévase a partir del 1 de Enero de 2022, el monto del Capital Básico Obligatorio fijado en el artículo 7º de la Ley Nº 1.166, a la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00)**, fijándose los valores de **PESOS TRESCIENTOS (300,00) y PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 375,00)** para descontar mensualmente en concepto de contribución para los agentes activos y pasivos respectivamente.

Art. 2°: Modifícase el Anexo A de la Resolución General Nº 287/06 en la parte pertinente al **MONTO DE LOS CAPITALES A INDEMNIZAR**, Capital Básico Obligatorio, quedando redactado de la siguiente forma: **"El monto del Capital Básico Obligatorio, para los afiliados y adherentes directos será de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00)".**

Art. 3º.- Derógase la Resolución General Nº 875/21.

SEMPRE

Disp. N° 19 -16-XII-21- Art. 1°.- Establécense, a partir del 1 de enero de 2022, para los afiliados al Servicio Médico Previsional previstos por el artículo 106º de la N.J.F. nº 1170 (t.o. 2000), las siguientes cuotas afiliatorias mensuales:

Afiliado Directo	$ 8.240,00
Afiliado Voluntario	$ 8.240,00
Afiliado Indirecto	$ 7.002,00

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. ESTEVES BRESCIA SILVANA"** (Expediente Nº 13824/21) notifica a la firma **MAHLONE S.R.L. CUIT-30-71545401-3** y a la firma **LENGO PHONE CUIT 30-71709993-8** , la siguiente resolución:Santa Rosa, 10 de diciembre de 2021 VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. ESTEVEZ BRESCIA SILVANA, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma MAHLONE S.R.L. CUIT-30-71545401-3 y a la firma LENGO PHONE CUIT 30-71709993-8, a la intimación de fecha 09/11/2021, que fuera notificada con fecha 12/11/2021 por edicto, a efectos de constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en calle Escalante N° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFÍQUESE a la firma MAHLONE S.R.L. CUIT-30-71545401-3 y a la firma LENGO PHONE CUIT 30-71709993-8 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor.

B.O. 3497

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

La Ministra de la Producción, cita y emplaza a Herederos y/o a la Sucesores del señor Juan Arcedo EBERTZ, D.N.I. N° 7.337.868, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución Nº 858/11, de fecha 27 de

octubre de 2011, para que comparezca en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2º Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($42.524,35) a fecha 8 de noviembre de 2021, el cual deberá ser actualizado al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente Nº 13397/2021 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes. El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, de de 2.021. VISTO:.....CONSIDERANDO:…….POR ELLO: LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN RESUELVE: Artículo 2°.- Ordenase la publicación edictos por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Resolución, a efectos de que Herederos y/o a la Sucesión del señor Juan Arcedo EBERTZ, D.N.I. N° 7.337.868, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 575 de la localidad de Alpachiri, comparezca en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 585/11, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes, RESOLUCIÓN Nº /21. FDO.: Veterinaria. Fernanda Beatriz GONZÁLEZ. Ministra de la Producción.

B.O. 3496 a 3498

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Renzo Iván RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 36.283.943, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 138/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 6.176,00).-————El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de diciembre del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 450/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3496 a 3498

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, comunica al señor **Atilio Orlando CANDELA, D.N.I. Nº 24.541.809**, en su calidad de transportista, se le aplicó una sanción de multa de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 50.000,00) por infracción al inciso 17) del artículo 26 del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, y su modificatoria por Ley Nº 3047, según Disposición de este Organismo Nº 266/2019, de fecha 22/05/2019, tramitada bajo Expediente Nº 312/2018.- El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA,
VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN Nº 572-2021
FIRMADO: Tec. Ftal. CARLOS BONNEMEZON. Director General de Recursos Naturales

B. 3495 a 3497

CONTADURÍA GENERAL

-Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. JÁUREGUI VIVIANA BELÉN (D.N.I. N° 31.346.869) que en el Expediente N° 11732/21 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA A LA EX AGENTE JÁUREGUI VIVIANA BELÉN.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 357/21, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 17 SET 2021 VISTO: El Expediente N° 11732/21 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA A LA EX AGENTE JÁUREGUI VIVIANA BELÉN .-"; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones tramita la citación de la ex agente Viviana Belén JÁUREGUI (D.N.I. N° 31.346.869) para que reintegre la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 285.599,33), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la señalada persona, correspondientes al periodo comprendido entre el 5 de febrero y el 31 de mayo del corriente año, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud; Que la citada persona, en el lapso señalado en el considerando anterior, no tenía derecho a percibir el sueldo dado que renunció al cargo, por razones particulares, a partir del 5 de febrero de 2021; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la indicada ex empleada, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse a la ex agente Viviana Belén JAUREGI (D.N.I. N° 31.346.869) para que devuelva esa

suma de dinero; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.- Citar a la ex agente Viviana Belén JAUREGI (D.N.I. N° 31.346.869) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 285.599,33) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 5 de febrero y el 31 de mayo de 2021, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud, por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.-RESOLUCIÓN Nº 357/21.- (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Santa Rosa, 07 de Diciembre de 2021.-

B.O. 3496 a 3498

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. **SÁNCHEZ ABALOS MARIANA SOLEDAD (D.N.I. N° 28.402.446)** que en el Expediente N° 11731/21 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA A LA EX AGENTE SÁNCHEZ ABALOS MARIANA SOLEDAD.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 358/21, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 17 SET 2021 VISTO:** El Expediente N° 11731/21 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA A LA EX AGENTE SÁNCHEZ ABALOS MARIANA SOLEDAD.-"; y **CONSIDERANDO:** Que en las citadas actuaciones tramita la citación de la ex agente Mariana Soledad SÁNCHEZ ABALOS (D.N.I. N° 28.402.446) para que reintegre la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 220.918,74), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la señalada persona, correspondientes al periodo comprendido entre el 13 de febrero y el 31 de marzo del corriente año, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud; Que la citada persona, en el lapso señalado en el considerando anterior, no tenía derecho a percibir el sueldo dado que renunció al cargo, por razones particulares, a partir del 13 de febrero de 2021; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la indicada ex empleada, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse a la ex agente Mariana Soledad SÁNCHEZ ABALOS (D.N.I. N° 28.402.446) para que devuelva esa suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Citar a la ex agente Mariana Soledad SÁNCHEZ ABALOS (D.N.I. N° 28.402.446) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 220.918,74) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 13 de febrero y el 31 de marzo de 2021, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud, por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCIÓN Nº 358/21.-** C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Santa Rosa, 07 de Diciembre de 2021.-

B.O. 3496 a 3498

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. **FARÍAS SABRINA VICTORIA (D.N.I. N° 31.364.351)** que en el Expediente N° 11727/21 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA A LA EX AGENTE FARÍAS SABRINA VICTORIA.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 504/21, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 18 NOV 2021 VISTO:** El Expediente N° 11727/21 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA A LA EX AGENTE FARÍAS SABRINA VICTORIA.-"; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución N° 356/21 se dispuso citar a la ex agente Sabrina Victoria FARÍAS (D.N.I. N° 31.364.351) para que se presente en este organismo a efectos de reintegrar la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON CINCO CENTAVOS ($ 274.929,05), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la señalada persona, correspondientes al período comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de marzo del corriente año; Que la indicada ex empleada, en el lapso indicado en el considerando anterior, no tenía derecho a percibir el sueldo dado que renunció al cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero de 2021; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la señalada ex

empleada, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, en la actualidad, la deuda ha disminuido a PESOS CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS ($ 180.869,13), a raíz de haberse generado liquidaciones positivas; Que, en consecuencia, debe citarse nuevamente a la ex dependiente Sabrina Victoria FARÍAS para que reintegre la suma de dinero indicada en el párrafo anterior; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la citación efectuada mediante Resolución N° 356/21, por el motivo expresado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Citar a la ex agente Sabrina Victoria FARÍAS (D.N.I. N° 31.364.351) para que se presente ante este organismo dentro del plazo de diez (10) días de notificado, a efectos de que reintegre la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS ($ 180.869,13), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida, correspondientes al período comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de marzo de 2021, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese mediante edicto y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCIÓN Nº 504/21.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
Santa Rosa, 07 de Diciembre de 2021.-

B.O. 3496 a 3498

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 601/17 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.292, Conductor: GARRIDO, Carlos Rubén. Propietario: GARRIDO, Carlos Rubén", notifica al señor GARRIDO CARLOS RUBÉN DNI 25049232 en calidad de conductor de los dominios KLC 180 y BIP 301, que se ha dictado Resolución N° 141/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 16 de abril de 2021. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 601/17, Acta de Contravención Nº 3.292, imputándose la circulación de los dominios KLC 180 y BIP 301, transitando excedidos en el peso a transmitir a la calzada (9.700 kg), e imponer la sanción de multa de 3.200 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 3.200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B – Art. Nº 1 al conductor Señor Carlos Ruben Garrido, DNI N° 25.0493.232, en su carácter de conductor, propietario y cargador de los Dominios mencionados, y a la empresa PETER SCHUMACHER S.A., CUIT 30-71219356-1, en su carácter de firma receptora." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°)… DADA: En la sesión Nº 1851, del viernes 09 de abril de 2021. FDO.: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labegorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Miguel ángel Alderete." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 11 de noviembre de 2021-

B.O. 3495 a 3497

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 27/2011-00020-IPAV, notifica a los señores Patricia Gabriela CANO, D.N.I. N° 34.351.871 y Pablo Sebastián WAIGEL, D.N.I. N° 28.559.635, que en los autos caratulados: "CASA N° 20 PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS- RECONVERSIÓN 2010- DE LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN- TITULAR ORIGINAL: CANO, PATRICIA GABRIELA M.I. N° 34.351.871.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 470/21- IPAV- con fecha 15 de Julio de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Patricia Gabriela CANO D.N.I. N° 34.351.871 y Pablo Sebastián WAIGEL D.N.I. N° 28.559.635, por la vivienda N° 20, construida mediante el Programa Federal Techo Digno, de la localidad de General San Martín, ubicada catastralmente en Ejido 074, Circunscripción I, Radio a, Manzana 16A, Parcela 1, Partida N° 774285, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización, mencionada en los considerandos de la presente.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3495 a 3497

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 51/2009-00004-IPAV, notifica por la

presente a los señores Lorena Paola BUSTOS, D.N.I. N° 30.511.283 y Claudio Gabriel MELLA MORALES, D.N.I. N° 26.580.467, que en los autos caratulados: "S/ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 4 DE LA OBRA: ANGUIL – ÍTEM N° 7 – LICITACIÓN PUBLICA N° 01/09-IPAV – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN - TITULAR ORIGINAL: BUSTOS, LORENA PAOLA – MELLA MORALES, CLAUDIO GABRIEL.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 242/21-IPAV- con fecha 19 de Abril de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Lorena Paola BUSTOS, D.N.I. N° 30.511.283 y Claudio Gabriel MELLA MORALES, D.N.I. N° 26.580.467, por una vivienda construida mediante el Plan Plurianual - Reconversión, identificada con el N° 4, de la localidad de Anguil, ubicada catastralmente en Ejido 044, Circunscripción I, Radio t, Manzana 8A, Parcela 19, Partida N° 772238; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de éste organismo.-

B.O. 3495 a 3497

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA SALLAGO FULCEDA – M.I. N° 2.294.570, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 966 DEL PLAN 5000 VIVIENDAS – PRIMERA ETAPA – ZONA 21, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 162/95-0966-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3497 a 3499

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 12/2010-00013-IPAV, notifica por la presente a los Señores Héctor Aníbal OBREGÓN D.N.I. Nº 11.295.438 y Elida Stella ROQUETA ÁLVAREZ D.N.I. Nº 92.774.545, que en los autos caratulados: "CASA Nº 13- PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN- 2º ETAPA- LOCALIDAD DE REALICO- TITULAR ORIGINAL: OBREGON, HÉCTOR ANÍBAL Y SU CONCUBINA: ROQUETA ÁLVAREZ, ELIDA STELLA.-" se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 418/20-IPAV- de fecha 18 de noviembre de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Contrato de Préstamo de Uso Vitalicio firmado entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Héctor Aníbal OBREGÓN, D.N.I. Nº 11.295.438 y Elida Stella ROQUETA ÁLVAREZ, D.N.I. Nº 92.774.545 por la vivienda Nº 13, construida mediante el Plan Plurianual Reconversión 2º Etapa, de la localidad de Realico, ubicada catastralmente en Ejido 001, Circunscripción I, Radio e, Manzana 2A, Parcela 34, Partida Nº 770949; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3497 a 3499

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº DOS a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, Secretaría única de Ejecución, a cargo de la Dra. Silvina D. BARTH, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay, Centro Judicial – Edificios Fueros – Sector Civil – Primer Piso – Bloque de escaleras Nº Uno, Santa Rosa, La Pampa, hace saber que en autos caratulados: **"PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS SA c/BENÍTEZ ANDRÉS Y OTROS s/ EJECUCIÓN PRENDARIA" Expte. 114351**, que el Martillero Publico Ricardo Juan Pellegrino (CUIT: 20-07348105-9), colegiado Nº 45, con domicilio en calle Entre Ríos Nº 144 de esta ciudad,

rematara el **día 27 de Diciembre de 2021, a las 10:00** horas, en calle Rivadavia N° 146 Colegio de Martilleros de la ciudad de Santa Rosa (L.P); **el 100% de un automotor Marca RENAULT, Modelo: - CLIO MIO 5P CONFORTABS ABCP y Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Motor Marca RENAULT Nº D4FG728Q180563, Chasis Marca RENAULT Nº 8A1BB2U01EL305792, Dominio: NNQ132**, cuya deuda de Impuesto a los vehículos es al día 21/10/2021 es de $46.791,03).- Se podrá ver el vehículo en horario de oficina en compañía del martillero, teléfono 02302-321583. "Santa Rosa, 17 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: En consecuencia decrétase la venta en pública subasta de los bienes automotores embargados a saber: 1) 100% Titularidad de BENITEZ ANDRES (DNI nro. 17977547); Marca: RENAULT, Modelo: - CLIO MIO 5P CONFORTABS ABCP y Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Motor Marca RENAULT Nº D4FG728Q180563, Chasis Marca RENAULT Nº 8A1BB2U01EL305792, Dominio: NNQ1302. El automotor se subastará al contado, sin base y al mejor postor.- … Para el supuesto que el monto de la venta superase la suma de $30.000, el adquirente queda facultado a pagarla mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial de autos arriba individualizada, y cuyo depósito deberá acreditarlo ante el martillero actuante con anterioridad a la firma del boleto y/o factura y entrega de la posesión, bajo apercibimiento de tener a la venta como no realizada… El comprador, al suscribir el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado código. No se admitirá la cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. Asimismo se le hará saber al adquirente que la inscripción deberá solicitarle el comprador dentro de los diez días de aprobada la subasta (art. 15 Decreto 1114/97 texto ordenado del Decreto-Ley Nº 6582/58), circunstancia que deberá constar en los edictos respectivos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" o "El Diario", dejándose constancia en los mismos que las deudas que lo gravan son a cargo del comprador a partir de la toma de posesión (art. 541 del CPCC)…" ….- Firmado Dra. Adriana I. CUARZO, Jueza, Profesional interviniente Guillermo Darío ALLASIA, calle Entre Ríos Nº 144 Santa Rosa (La Pampa). Santa Rosa, 10 Diciembre de 2021.- Silvina D. BARTH Secretaria.

B.O. 3497

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº DOS a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, Secretaría única de Ejecución, a cargo de la Dra. Silvina D. BARTH, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay, Centro Judicial – Edificios Fueros – Sector Civil – Primer Piso – Bloque de escaleras Nº Uno, Santa Rosa, La Pampa, hace saber que en autos caratulados: **"PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS SA c/PINEDO MIGUEL ALBERTO Y OTRO s/ EJECUCIÓN PRENDARIA" Expte. 140305**, que el Martillero Publico Ricardo Juan Pellegrino (CUIT: 20-07348105-9), colegiado Nº 45, con domicilio en calle Entre Rios Nº 144 de esta ciudad, rematara **el día 27 de Diciembre de 2021, a las 10:45 horas**, en calle Rivadavia N° 146 Colegio de Martilleros de la ciudad de Santa Rosa (L.P); el 100% de un automotor **Marca: RENAULT, Modelo: CLIO MIO 3P PACK LOOK ABS ABCP y Tipo: SEDAN, 3 Puertas , Motor Marca RENAULT, Nº D4FG728Q186072, Chasis Marca RENAULT Nº 8A1CB2U01FL392167, Dominio: NXR667**, cuya deuda de Impuesto a los vehículos es de $10.935,67 al 04/05/2021. Se podrá ver el vehículo en horario de oficina en compañía del martillero, teléfono 02302-321583. "Santa Rosa, 05 de mayo de 2021.- ….- AUTOS Y VISTOS: En consecuencia decrétase la venta en pública subasta de los bienes automotores embargados a saber: 1) 100% Titularidad de PINEDO MIGUEL ALBERTO (DNI nro. 13755438); Marca: RENAULT, Modelo: CLIO MIO 3P PACK LOOK ABS ABCP y Tipo: SEDAN, 3 Puertas , Motor Marca RENAULT, Nº D4FG728Q186072, Chasis Marca RENAULT Nº 8A1CB2U01FL392167, Dominio: NXR667. El automotor se subastará al contado, sin base y al mejor postor.- … Para el supuesto que el monto de la venta superase la suma de $30.000, el adquirente queda facultado a pagarla mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial de autos arriba individualizada, y cuyo depósito deberá acreditarlo ante el martillero actuante con anterioridad a la firma del boleto y/o factura y entrega de la posesión, bajo apercibimiento de tener a la venta como no realizada… El comprador, al suscribir el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado código. No se admitirá la cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. Asimismo se le hará saber al adquirente que la inscripción deberá solicitarle el comprador dentro de los diez días de aprobada la subasta (art. 15 Decreto 1114/97 texto ordenado del Decreto-Ley Nº 6582/58), circunstancia que deberá constar en los edictos respectivos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" o "El Diario", dejándose constancia en los mismos que las deudas que lo gravan son a cargo del comprador a partir de la toma de posesión (art. 541 del CPCC)…" ….- Firmado Dra. Adriana I. CUARZO, Jueza, Profesional interviniente Guillermo Darío ALLASIA, calle Entre Rios Nº 144 Santa Rosa (La Pampa). Santa Rosa, 10 Diciembre de 2021.- Silvina D. BARTH Secretaria

B.O. 3497

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaria a

cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay– Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil- 3º Piso- Bloque de Escaleras Nº 1 de Santa Rosa (L.P.), hace saber en autos caratulados: **"SALVADORI RAÚL JAVIER S/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. 101.383**, que con fecha 30 de Noviembre de 2021, se decretó el cumplimiento del acuerdo homologado entre el Sr. Raúl Javier SALVADORI (C.U.I.T. Nº 20-18418731-1) (DNI. Nº 18.418.731), y sus acreedores. La resolución que ordena el presente dice: "SANTA ROSA, 30 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS:…..CONSIDERANDO:.. Resuelvo: …. I.- Decretar el cumplimiento del acuerdo homologado entre el Sr. Raúl Javier Salvadori y sus acreedores.- II.-… III.-….-IV.- Ordenar la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y un día en el diario La Arena o El Diario.- V.-…REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- DR. SANTAMARINA EVELIO JOSÉ ENRIQUE. Juez". Secretaria, 13 de diciembre de 2021.- DR. CAPDEVIELLE RUBÉN DARÍO, Secretario.

B.O. 3497

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la 1ra Circ. Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaria a/c de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Av. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras Nº 1, ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos: **"VILLAR CARLOS s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" 153424**, cita y emplaza por treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CARLOS VILLAR DNI Nº 8.010.470-, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Evelin Luciana FIGUEROA, Perú 753- Santa Rosa.-Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa, 09 de diciembre de 2021.- Secretaría, Santa Rosa, 09 de diciembre de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3497

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de JOUGLARD MARÍA DOLORES, D.N.I. 1.441.813 e/a **"JOUGLARD MARÍA DOLORES s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" expte N° 152397**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. BIONDO Sergio Gerardo, domicilio: Oliver n° 46. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 18/11/2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3497

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° piso de la ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo de Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única, a cargo del Dr. Guillermo H PASCUAL, en autos: **"FERNÁNDEZ HÉCTOR ARIEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. Nº 68161)**, cita y emplaza por el término de (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Héctor Ariel FERNÁNDEZ, DNI 14.613.966- La providencia en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 17 de Junio de 2021.(…) Ábrese el proceso sucesorio de Héctor Ariel FERNÁNDEZ, DNI 14.613.966 (acta de defunción en actuación N° 647201.)- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- (…) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- (...) FDO.: Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez.- Profesionales intervinientes: Dres. Nicolás BOBILLO, Rocío Magali ELEICEGUI, Domicilio: San Martin Nº 225 Norte, General Pico. La Pampa.- Secretaría, General Pico, 01 de diciembre de 2021.-

B.O. 3497

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Daniel Raúl COSTAN (D.N.I. 23.378.459) para que se presenten en los autos caratulados**: COSTAN DANIEL RAÚL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 72126**, a estar a derecho y a tomar la participación en autos. El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 3 de diciembre de 2021.-…- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la de función del causante (partida de defunción obrante en actuación N° 1243924), ábrese el proceso sucesorio de Daniel Raúl COSTAN (D.N.I. 23.378.459). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Daniel Raúl COSTAN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675C.Pr.).Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza". Profesional interviniente: Dr. David Ignacio Alainez, con domicilio legal en calle 9 Nº 943 General Pico (L.P.).- Secretaría, General Pico, 6 de Diciembre de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria

B.O. 3497

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Civil y Comercial del Dr. Guillermo Horacio Pascual, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 Nº 405 1º Piso de la ciudad de General Pico, (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aiassa Francisco Agustín según resolución

dictada en autos **"AIASSA FRANCISCO AGUSTÍN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte Nº 72171** que en su parte pertinente dice: "//neral Pico 24 de noviembre de 2021.-… Habiendo sido agregada la planilla de iniciación de juicio debidamente diligenciada y contestada, abrese el proceso sucesorio de Francisco Agustín AIASSA, DNI. 7.360.267 (acta de defunción en actuación que se provee).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez.- Profesional interviniente: Cortina Gabriel Eduardo con domicilio procesal en calle 9 Nº 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 03 de diciembre de 2021. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL.

B.O. 3497

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa ,con asiento en Calle 22 Nº 405 – 1º piso – General Pico, TE. 425494, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en autos caratulados: **BRAVO Jesús María s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 72165,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante y a acreedores de **Jesús María BRAVO DNI. 6.792.671,** para que comparezcan a estar a derecho, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 3 de diciembre de 2021. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1198965, ábrase el proceso sucesorio de Jesús María BRAVO (DNI M. 6.792.671). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Jesús María BRAVO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Juez. Profesionales intervinientes Dra. María Noelia AFONSO-Liliana Violeta ALEMANY Calle: 26 Nº 734 General Pico – T.E. 02302 - 330653 General Pico, 7 de Diciembre de 2021.

B.O. 3497

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Uno de General Acha (L.P.), a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Jueza Sustituta, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano Darío ARRIOLA, Secretario Sustituto, en autos: **"MARTÍNEZ, Agripina S/ Sucesión ab intestato", Expte. Nº 19804**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Martínez AGRIPINA, D.N.I. Nº 94.106.554, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 21 de octubre de 2021. (...) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 CCyCN). "Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Jueza Sustituta". Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco Nº 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.).Secretaría, 10 de diciembre de 2021. Emiliano D. ARRIOLA Secretario Sustituto ARRIOLA EMILIANO DARÍO Secretario.

B.O. 3497

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay Nº 1.097 (Centro Judicial - Edifico Fueros - Sector Civil - 1º piso) de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza; Secretaría a cargo de Mariana ORIHUELA, en autos caratulados: **"CHACON GUILLERMO EVARISTO s/ SUCESIÓN ABINTESTATO" Expte. Nº 149.470**: cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien fuera en vida CHACON GUILLERMO EVARISTO, D.N.I. Nº 12.570.994, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación lo acrediten. Publíquese por una vez en Boletín Oficial. Profesional Defensoría en lo Civil Nº Tres, Av. Uruguay Nº 1.097 Edificio del Ministerio Público 1º Piso del Centro Judicial de Santa Rosa.- Santa Rosa, 29 de NOVIEMBRE de 2021.- Melina M. DE LA IGLESIA Prosecretaria.

B.O. 3497

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza-, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO -Secretaria-, sito en Calle 22 Nº 405 esq. 9, de General Pico, La Pampa, declara abierto el Juicio Sucesorio de Teresa REDONDO DNI 9.883.829, procediendo a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y en el diario La Reforma, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en **"REDONDO TERESA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 72487**. El auto en su parte pertinente dice: Actuación 1270891 "//neral Pico, 2 de diciembre de 2021. (...) ábrese el proceso sucesorio de Teresa REDONDO (DNI F 9.883.829). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Teresa REDONDO a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). (...) Fdo.: Laura

Graciela PETISCO -Jueza-". Prof. Interviniente: Rodrigo A. Villa - Calle 11 N° 501, General Pico, La Pampa. Secretaría, 7 de diciembre de 2021. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3497

La Oficina de Gestión Común – Procesos Voluntarios - de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Mariana Orihuela –Secretaria Sustituta- situada en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil – Primer Piso - Bloque de Escaleras N° Uno - de Santa Rosa (La Pampa), en autos **Periga Wilson Reneé sobre Sucesión ab-intestato –Expte. N° 152807**-, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Wilson Reneé PERIGA, DNI M N° 7351733 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (art. 2340 segundo párrafo CCyC). Profesional interviniente: Raúl A. Reyes, B. Rivadavia Nº 335 P.B. Of. "3" de Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa (LP), 10 de Diciembre de 2021. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3497

La Oficina de Gestión Común (Despacho de Procesos Voluntarios) sita en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, Jueza interviniente Dra. Ana Lis Palacio, Secretaría Dra. Mariana Orihuela, en autos **"SONCINI, NELSO JOSÉ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 152195**, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. NELSO JOSÉ SONCINI, DNI Nº 7.364.522, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente Abg. Mariano Andrés GETTE, dirección Juan Schmidt N° 1718 de Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 9 de diciembre de 2021.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3497

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, con asiento en calle 22 Nº 405 – primer piso- de la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"GUTIÉRREZ SILVESTRE Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 71645**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Silvestre Gutiérrez, DNI Nº 3.866.257 y de la Sra. Antonia Ávila, DNI N° 9.861.687 , conforme a la resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 03 de noviembre de 2021(…).- Ábrese el proceso sucesorio de Silvestre GUTIÉRREZ, DNI 3.866.257 y Antonia ÁVILA DNI 9.861.687 (actas de defunción incorporadas mediante actuación Nº 1132506).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.(…) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-... Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA- Juez. **Prof. Interviniente Ulises E. Gaccio** (CAPLP T° XI- F° 190), con domicilio constituido en calle 28 Nº 274, General Pico, La Pampa. Secretaría, General Pico, 02 de diciembre de 2021.-Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3497

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, a cargo de GUSTAVO A. ARISNABARRETA- JUEZ; Secretaría Civil, a cargo de Guillermo PASCUAL; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405 esq. 9 (Primer Piso), de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"CORRAL RICARDO ALBERTO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 72072**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Ricardo Alberto CORRAL y doña Josefina Cesaria PERESSINI, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 30 de noviembre de 2021…Habiéndose incorporado la planilla de comunicación de iniciación de juicio en act 1214614.,ábrese el proceso sucesorio de Ricardo Alberto CORRAL DNI M 5.027.665 y Josefina Cesaria PERESSINI DNI 3.039.591 (actas de defunción en actuación N° 1187084).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)… Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA – Juez".- Profesionales intervinientes: Dra. Patricia M LARRE de CAMPO y Abel Anibal CAMPO, domiciliados en calle 11 Nº 181 (oeste).- General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, de Diciembre de 2021.-

B.O. 3497

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Uno de la III Circunscripción Judicial, sito en calle Victoriano Rodríguez Nº 828, de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo R: BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto, en autos **"DALMAS AMÉRICO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nro.19940)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Américo DALMAS (LE n° 7.341.613) para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten. El auto que ordena la medida dice:

"General Acha, 14 de octubre de 2021. (...) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC)". Prof. Interviniente: Dr. Santiago María COLL - Victoriano Rodríguez Nº 830. General Acha, 07 de diciembre de 2021.-

B.O. 3497

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios, a cargo de la Dra. Ana Lis Palacios -Jueza Sustituta-, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Orihuela - Secretaria Sustituta-, con domicilio en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **"MENDÍA SILVIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expediente N° 149214**, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante: SILVIA MENDÍA LC Nº: 4.989.196, para que acrediten tal condición. Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Ricardo U. FERNÁNDEZ, calle Falucho 771. SANTA ROSA, 18 de noviembre de 2021.

B.O. 3497

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios, a cargo de la Dra. Ana Lis Palacios -Jueza Sustituta- Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Orihuela - Secretaria Sustituta-, con domicilio en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **"SANTAMARINA NELLY HILDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expediente N° 141681**, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante: NELLY HILDA SANTAMARINA, L.C. Nº: 0.983.797, para que acrediten tal condición. Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente. Dr. Ricardo U. FERNÁNDEZ, calle Falucho 771 de la ciudad de Santa Rosa.-Secretaría, 02 de diciembre de 2021.

B.O. 3497

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de SACK MARGARITA, D.N.I. 984.551 e/a **"SACK MARGARITA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte n° 152866**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. TUEROS JOSÉ ANTONIO, domicilio: Lebenson n° 3.820. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 07/12/2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3497

El Juzgado Civil N° 2 -CIRC. I - SANTA ROSA, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial- Planta Baja -Fuero Civil- Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza-, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en los autos caratulados: **"PUHL CLEMENTE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte N° 152066-**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Clemente PUHL DNI N° 7.343.582, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a contar desde la última publicación. Publíquense edicto: 1 vez en el B. Oficial. Profesional interviniente: Dr. Carlos Alberto GONZÁLEZ - B. Mitre 274. 1º Piso. Santa Rosa, 09 de Diciembre de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3497

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras N° 2, de la ciudad de Santa Rosa (L.P), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL-Jueza, Secretaría Única a cargo de Dra. Daniela Zaikoski - Secretaria, comunica en autos caratulados: **"TITUÑIK JUAN S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte N° 149.906),** cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial, a herederos y acreedores del Sr. Juan Tituñik (DNI: 7.350.949) para que dentro del plazo de treinta días corridos hagan valer sus derechos. Profesional: Dra. RODRÍGUEZ Viviana Noemí, Domicilio: Córdoba N° 25 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 02 de diciembre de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3497

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 5, Circ. I de la Ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL Jueza, Secretaría Civil y comercial única, sito en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial 3° Piso Fuero Ci 1, zciv5-sr@juslapampa.gob.ar la Sra. Ivana Elizabeth SOSA DNI N° 31.482.54 solicitado el cambio de nombre mediante la supresión de su apellido, procediéndose a la publicación de edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial, pudiendo los terceros interesados formular oposiciones que estimen corresponder dentro del plazo de 15 días hábiles desde la última publicación en autos **"SOSA IVANA ELIZABETH c/SOSA FELIPE ENRIQUE s/ SUMARÍSIMO" Expte. N°: 144810**; El auto que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 15 de septiembre de 2020.(...) Publíquense edictos una vez por mes por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la última publicación, se formulen las oposiciones pertinentes (...). Fdo., Dra. Adriana PASCUAL Jueza. Profesional interviniente Dra. Vanesa Esther TORRES, domicilio constituido Joaquín V. González N° 792 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría 23 de septiembre de 2020.-

B.O. 3497

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la calle 22 nº 405 de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de NOEMÍ ELSA MARCONI para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"MARCONI NOEMÍ ELSA S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO" – Expte. Nº 72.145**–, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 11 de Noviembre de 2021.- Abrese el proceso sucesorio de Noemí Elsa MARCONI D.N.I. 3.776.525. (acta de defunción en actuación N° 1198161) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).- Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez". Profesionales Intervinientes: Dres. Sergio Darío Fresco y María Jorgelina Góndolo, con domicilio constituido en calle 22 Nº 375 (Te.: 02302 – 424512), General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, 09 de Diciembre de 2021.

B.O. 3497

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Pampa, sito en Av. Uruguay 1.097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Alberto CAPDEVILA, DNI Nº 7.664.448, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **"CAPDEVILA JUAN ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente N° 150.655**.- Profesional interviniente: Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio constituido en la calle General Pico N º 26, Santa Rosa, L. P.- Santa Rosa, 29 de septiembre de 2.021.-

B.O. 3497

La Oficina de Gestión Común, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sita en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Graciela Betina AGUIAR -D.N.I. N° 27.352.609-, e/a **"AGUIAR GRACIELA BETINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" 152777**, para hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en Boletín Oficial. . Profesional: Dr. Leonardo GUTIÉRREZ, Lisandro de la Torre Nº 379. Santa Rosa (L.P.),10 de diciembre de 2021. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3497

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eleno BAZÁN (DNI M. 7.367.833) para que se presenten en los autos caratulados: **"BAZÁN ELENO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 72202)**. La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 30 de noviembre de 2021.-…- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1206039), ábrese el proceso sucesorio de Eleno BAZÁN (DNI M. 7.367.833). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eleno BAZÁN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-…- Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza." Profesional interviniente Dra. Iris MEU PÉREZ, con domicilio legal en calle 103 nº 1037, General Pico (L.P.).- Secretaria, General Pico, 3 de Diciembre de 2021.- Fdo. Viviana Lorena ALONSO. Secretaria.

B.O. 3497

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, 1º piso, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados **"LIBOA, José y OTROS s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 72.484/21,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del Sr. José LIBOA, LE. 1.580.308; del Sr. Roberto José LIBOA, DNI. 12.416.812; y la Sra. Orsolina María CHIANALINO, LC 823.662, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, de conformidad a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 25 de noviembre de 2021.-- Abrese el proceso sucesorio de José LIBOA (LE 1.580.308), Roberto José LIBOA (DNI 12.416.812) y Orsolina María CHIANALINO (LC 823.662) - acta de defunción en actuación nro. 1238753).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).-- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - Juez".- Profesional Interviniente: Dra. María Florencia POZO - Calle 4 Nº 756 - General Pico.- Secretaría.- General Pico, 09 de Diciembre de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3497

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 Nº 405 1er. Piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo A ARISNABARRETA, Juez, Secretaria Única, en autos caratulados: **"SILVA RAMÍREZ SERGIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 71509)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don Sergio SILVA RAMÍREZ para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "// neral Pico 01 de octubre de 2021.- ... Abrese el proceso sucesorio de Sergio SILVA RAMÍREZ, DNI 92.812.234 (acta de defunción en act. 1118605).-- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).- Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA".- Juez.- **PROFESIONAL INTERVINIENTE:** Dra. Manuela ROSALES. Defensora Civil, con domicilio constituido en calle 11 Nº 1035 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaria, General Pico 07 de diciembre de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3497

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Juez; Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María ZAIKOSKI, ubicado intersección de las Avenidas Perón y Uruguay, Ciudad Judicial, Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque Escaleras Nº 2 - 3er. Piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Irma Graciela GIMÉNEZ D.N.I. N° 14.253.673 e/a "**GIMÉNEZ IRMA GRACIELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 152842**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GONZÁLEZ EMANUEL, domicilio: Quintana N° 399. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) ..09/12/2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3497

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil – Planta Baja - Bloque de Escaleras nº 1, en autos caratulados: **"BENÍTEZ MARIANO DANIEL s/SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. Nº 153.116)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Mariano Daniel BENITEZ, DNI 30.426.223, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Laura María ORIANI, con domicilio en Garibaldi 109, Santa Rosa, La Pampa.- SECRETARIA, 13 de Diciembre de 2021.-

B.O. 3497

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados: **"PANZARASA, Roberto Oscar s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº 152837)** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 675 inc. 2º del C.P.C.C. y Art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.), según resolución del día 09 de diciembre de 2021…Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial.". Prof. Intervinientes: Dra. Vanessa RANOCCHIA ONGARO y Dr. Fernando J. GUTIÉRREZ. Quintana Nº 399. Santa Rosa (L.P.), 10 de Diciembre de 2021.

B.O. 3497

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez de Primera Instancia, Secretaría a cargo de Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Roberto ABDALA DNI Nº 7.350.820, según resolución dictada en autos: **"ABDALA ROBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 19989**, "General Acha 6 de Diciembre de 2021…. Asimismo, proveyendo el escrito inicial: En mérito a lo solicitado y documentación aportada (actas de Defunción obrante en actuación Nº 959121), declárase abierto el proceso sucesorio de Roberto ABDALA, DNI Nº 7.350.820.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.CyC.N). ".- Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO - Juez de Primera Instancia.- Prof. Interv.: Juan Carlos GARAT, abogado inscripto al T° VII F° 177 del C.A.P.L.P., domicilio Roca N° 671, General Acha, La Pampa. Secretaría, 13 de Diciembre de 2021. Emiliano D. ARRIOLA Secretario Sustituto.

B.O. 3497

Juzgado de 1era. Inst., Civ. Com. y de Minería nro. TRES a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, JUEZA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena

ALONSO, de la 2da Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Manuel VIÑUELA DNI 7.350.372, para que se presenten en los autos **"VIÑUELA JUAN MANUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte N° 72579**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 10 de diciembre de 2021.- ... - Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1254539), ábrese el proceso sucesorio de Juan Manuel VIÑUELA (DNI M 7.350.372). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Manuel VIÑUELA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)...- Laura Graciela PETISCO Jueza Civil" Profesional interviniente: Dr. Ezequiel MARQUESONI, con domicilio legal en calle 24 Nº 216, Gral. Pico, (L.P.) .- Gral. Pico, Secretaría, 13 de diciembre de 2021".- Fdo.: Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3497

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Victoriano Rodríguez n° 828 - P.A. de la ciudad de General Acha (L.P.) a cargo del Dr. Gerardo BONINO – Juez – Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano ARRIOLA, Secretario Sustituto, en autos caratulados **"BOHNET Alberto Y OTRO S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N°: 19731**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Alberto BOHNET (DNI Nº 1.580.017) y Margarita HERLEIN MULLER (DNI Nº 9.875.682). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 26 de octubre de 2021.- (...) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.). (…) Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Jueza Sustituta". Profesionales Intervinientes: Dres. Vanesa E. TORRES y Renzo O. KONRAT, domicilio Garibaldi n° 821, General Acha, L.P.- Secretaría, 07 de diciembre de 2021.- Dr. Emiliano Arriola, Secretario Sustituto.

B.O. 3497

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial - Despacho Procesos Voluntarios, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras nº 1, a cargo de la Jueza Nº 4, Dra. Ana Lis PALACIO -Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta, en autos **"RIESGO Alicia s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 149.965**, cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alicia RIESGO, DNI 06.632.306, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial), conforme la siguiente resolución: "Santa Rosa, 19 de noviembre de 2021. … Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). … .Fdo. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta".- Profesionales intervinientes: Dra. Mariana ZUBILLAGA, con domicilio profesional en calle Falucho N° 792 piso "4" de Santa Rosa, L.P. Secretaría, 13 de diciembre de 2021.-

B.O. 3497

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ - Secretaría Única a mi cargo, Dra. Lorena B. RESLER Secretaria-, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO PEREYRA (DNI 5.543.736), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"PEREYRA Carlos Alberto s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 72356**.- La providencia que dispone el libramiento del presente, transcripta en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 30 de Noviembre de 2021.- … Ábrese el proceso sucesorio de PEREYRA CARLOS ALBERTO (DNI 5.543.736).- ... Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- … Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI.- JUEZ".- Profesional interviniente: Dra. GISELA DEL CARMEN PEPA, con domicilio legal en calle 14 N° 705 P.B. General Pico, La Pampa.- Secretaría, Gral. Pico, 06 de Diciembre de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3497

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de José Vicente Vogel LC: 3.347.004 y María Luisa Altayrac LC: 4.896.005 e/a **"VOGEL JOSE VICENTE Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. n° 153187**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. María Fernanda Riera Álvarez y Adriana López Quintero, domicilio: Misiones n° 476. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 09/12/2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3497

Oficina de Gestión Común I Circunscripción. Santa Rosa, Avda. Uruguay N° 1.097, Centro Judicial 1º Piso, bloque de escaleras Nº 1, Fuero Civil, a cargo de Ana Lis PALACIO Jueza sustituta, Secretaría a cargo de Mariana Orihuela- Secretaria sustituta, hace saber que en autos: **"KEEGAN Claudio Roberto s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº 151700**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: **Claudio Roberto KEEGAN**, **DNI Nº 16.605.264**, fallecido el día 10/09/2019.- Profesionales intervinientes: Dres. **Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI**, con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, 26 de Noviembre de 2021.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3497

La Oficina de Gestión Común de la 1° Circunscripción Judicial Despacho de Procesos Voluntarios a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, sita en Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1, En autos caratulados **AROMANDO CARLOS ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 152579** cita y emplaza por treinta días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AROMANDO CARLOS ALBERTO (DNI 5.054.100) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dra. Liliana PHAGOUAPE T° III F° 131, con domicilio legal en Pasaje Araoz N° 779, Sta. Rosa.- Secretaría, 09 Diciembre de 2021. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3497

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Susana E. Fernández- Jueza- Despacho de Procesos Voluntarios a cargo de Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, sito en Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras Nª 1, en autos: **"RIVAS JOSÉ ANTONIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte Nº 152015 "**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Rivas José Antonio- DNI 17.185.564 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C)**.-** "Santa Rosa, 30 de Noviembre de 2021.- (...) Se declara abierto el juicio sucesorio de RIVAS JOSÉ ANTONIO, DNI Nº 17.185.564, casado, fallecido con fecha 12/08/21. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2º párrafo del C.C.yC. (...) Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., Gral. Pico nº 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, 07 de Diciembre de 2021.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3497

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de IMPOSA MIRTHA GLADYS -DNI 11.699.864- y LUCAS EMANUEL HEREDIA -DNI 34.351.966-. e/a **"IMPOSA MIRTHA GLADYS Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 152099**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GONZÁLEZ MARCOS AUGUSTO. Publíquese por un día en Boletín Oficial.-Santa Rosa (L.P.), 03/12/2021.- FORASTIERI ESTEBAN Secretario.

B.O. 3497

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería Nº DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de Dra. María del Carmen GARCÍA-Jueza, Secretaria Única a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA-Secretaria-, comunica en los autos caratulados: **"PÉREZ CARLOS ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 152.372)** cita y emplaza mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. Pérez Carlos Enrique, (DNI 8.367.921) para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 del C. C y C). - La resolución que ordena lo siguiente en su parte pertinente dice: Santa Rosa, 09 de noviembre de 2021…..Mediante edicto por una vez en el Boletín Oficial, citase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C)….. Fdo. Dra. María del Carmen GARCÍA-Jueza. Profesional Interviniente: Dr. Julio Cesar Dagnino-Minetto, con Domicilio en calle General Pico Nº 697, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 10 de noviembre de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3497

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Uno de la IIIa. Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez Nº 828 - Planta Alta -, de la ciudad de General Acha, La Pampa a cargo de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI - Jueza Sustituta - Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA - Secretario Sustituto, en autos caratulados "**ALDERETE MAURICIO DELFÍN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO n° 19884**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Mauricio Delfín ALDERETE (DNI 7.364.397)** El auto que ordena el presente dice para

que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC), a fin que se presenten en autos dice asi: "General Acha, 04 de octubre de 2021.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.yC.N.).- Fdo. Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Jueza Sustituta".- Prof. Interv. DEFENSORÍA CIVIL, Don Bosco 665, General Acha, Provincia de La Pampa.- SECRETARIA, 06 de diciembre de 2021.- Emiliano D. ARRIOLA Secretario Sustituto.

B.O. 3497

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María Inés CORGNAPI (D.N.I. 11.242.665) e/**a "CORGNATI, María Inés s/ Sucesión Ab Intestato" 145653**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. HAROSTEGUI JOHANNA DENISSE. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 20 de septiembre de 2021. FORASTIERI ESTEBAN Secretario.

B.O. 3497

Oficina de Gestión Común, de la Primera Circunscripción Judicial, ubicada en el Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil Bloque, A primer piso, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO -Jueza Sustituta- en el expediente caratulado **"CASTAÑO Aida Nelly s/ sucesión testamentaria"** Expediente N°: 150.698, secretaría de la Dra. Mariana ORIHUELA -Secretaria Sustituta- cita y emplaza por el termino de 30 días corridos a herederos y acreedores de **Aída Nelly Castaño DNI nº 6.961.944**. Cítese a los mismos por medio de edicto que se publicará por una (1) vez en el Boletín Oficial; Prof. Int. Dr. Raúl Javier SALVADORI, Garibaldi 375 de Santa Rosa Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de diciembre de 2021. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3497

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"PÉREZ ANITA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO". Expte. Nro. 71957**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C.), a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 01 de diciembre de 2021.- II.- En consecuencia y atento al estado de autos, ábrase el proceso sucesorio de PÉREZ ANITA DNI 3.005.766... V.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez.- Profesional Interviniente: Norberto Ángel PAESANI, domicilio constituido: Calle 5 Nro. 1008, General Pico.- General Pico, 09 de diciembre del año dos mil veintiuno.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3497

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 1, IIº Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gustavo Ariznabarreta, Juez, Secretaría a cargo de Guillermo H. Pascual, sito en Calle 22 Nº 405 de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Gladis GIMÉNEZ, para que se presenten en los autos: **"GIMÉNEZ, Gladis S/ Sucesión ab intestato", (Expte. Nº 72083).**- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 07 de diciembre de 2021.- ... Habiéndose recepcionado mediante actuación Nº 1235829 la planilla comunicando la iniciación de juicio debidamente diligenciada, abrese el proceso sucesorio de Gladis GIMÉNEZ, DNI 11.967.526 (acta de defunción en actuación N° 1188399).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez" Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 13 de Diciembre de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3497

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 1, a cargo del Dr. Gustavo Arisnabarreta, Juez, Secretaría a cargo de Guillermo H. Pascual, sito en Calle 22 Nº 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Adela MEDINA, para que se presenten en los autos: **"MEDINA ADELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", (Expte. Nº 71619).-** El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 6 de diciembre de 2021.- ... Habiéndose recepcionado mediante actuación Nº 1184927 la planilla comunicando la iniciación de juicio debidamente diligenciado, abrese el proceso sucesorio de Adela MEDINA, DNI 3.937.909 (acta de defunción en actuación N° 1131561).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez" Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro

FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 14 de Diciembre de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3497

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única a cargo de Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en Calle 22 Nº 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Alicia Teresa TARDITI (D.N.I. 10.564.000), para que se presenten en los autos: **"TARDITI ALICIA TERESA s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" , Expte. Nº 72005**.- El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 1 de diciembre de 2021.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación nº 1192446), ábrese el proceso sucesorio de Alicia Teresa TARDITI (D.N.I. 10.564.000). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alicia Teresa TARDITI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) ...Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza"- Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 10 de diciembre de 2021.-

B.O. 3497

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

RYF S.A.S

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 4 de noviembre de 2021. 1.- Quiroga, Fernando Gabriel DNI Nº 28.237.663, CUIT 20-28237663-7, de nacionalidad argentino, nacido el 22 de noviembre de 1980, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en la calle T Dino Saluzzi 2629 de Santa Rosa, La Pampa y el señor Estrada, Antonio Rafael, DNI 34.792.786, CUIT 20-34792786-5, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de mayo de 1990, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Pio XII 759 C3 B. Barrio Fite de Santa Rosa, La Pampa. 2.- "RYF S.A.S". 3.- Sede social en la calle T. Dino Saluzzi 2629 ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Transporte; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (g) Culturales y educativas; (h) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (j) Salud.
La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: El Capital Social es de $60.000,00, representado por 300 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 200 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25%; suscriptas de la siguiente manera: (a) Quiroga, Fernando Gabriel: 150 acciones. (b) Estrada, Antonio Rafael: 150 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Quiroga, Fernando Gabriel DNI Nº 28.237.663, CUIT 20-28237663-7, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Estrada, Antonio Rafael, DNI 34.792.786, CUIT 20-34792786-5, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3497

CONSTRUCTORA LP S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 09 de noviembre de 2021. 1.- Videla, Carlos Andrés DNI Nº 26.372.841, CUIT 20-26372841-7, de nacionalidad

argentino, nacido el 15 de febrero de 1978, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Julio Sosa 1390 Sur de Santa Rosa, La Pampa - 2.- "CONSTRUCTORA LP S.A.S.". 3.- Sede social en la calle Julio Sosa 1390 Sur, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Transporte; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (g) Culturales y educativas; (h) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (j) Salud.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: El Capital Social es de $60.000,00, representado por 300 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 200 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25%; suscriptas de la siguiente manera: (a) Videla, Carlos Andres: 300 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Videla, Carlos Andrés DNI Nº 26.372.841, CUIT 20-26372841-7, con domicilio especial en la sede social; Administradora suplente: San Miguel, Liliana Yanina, DNI 30.727.192, CUIT 27-30727192-9, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3497

VOLKSHAUS S.A.

1) COMPONENTES: Juan Pablo ODERA, argentino, casado en primeras nupcias con Estela Juana Montes, nacido el 2 de abril de 1954, DNI 10.854.243, CUIT 20-10854243-9, empresario, domiciliado en Uruguay 824, piso 6 de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Mariano Patricio PANEPUCCI, argentino, casado en primeras nupcias con Lorena Analia Martins, nacido el 7 de junio de 1974, DNI 23.969.308, CUIT 20-23969308-4, ingeniero industrial, domiciliado en Gral Belgrano 3708, piso 2, Carapachay, provincia de Buenos Aires. 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. 3) RAZÓN SOCIAL: VOLKSHAUS S.A. 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros a la siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA: Incursionar en la Industria de la Construcción, para todas sus ramas y derivados, civil, hidráulica, industrial, mecánica, eléctrica, electromecánica, electrotécnica, telecomunicaciones y de arquitectura, concentrando la realización de edificios, obras viales, hidráulicas, de desagües, de viviendas industrializadas o en serie; montajes individuales o colectivos, como ejecución de establecimientos con medios industrializados o semi-industrializados, ya sea para comitentes públicos y/o privados, como así también ejecutar obras por cuenta propia. Montar instalaciones industriales, eléctricas, termo-mecánicas, electromecánicas, electrónicas y de control de gas y sanitarias. Realizar obras de arquitectura e ingeniería en proyecto y dirección.- Deberán entenderse comprometidas dentro de este parcelamiento del objeto las refacciones, mantenimiento y demás servicios conexos a las obras a realizarse. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y operaciones realizadas con esta parte de su objeto, pudiendo presentarse en todo tipo de licitaciones internacionales, nacionales, provinciales, municipales, de entes centralizados o descentralizados de la Administración Pública, Sociedades del Estado o Privadas. En los casos que resulte necesario deberá contratar el profesional con la incumbencia pertinente para la ejecución de las obras que encare.- Construir, ampliar y/o refaccionar viviendas de material, prefabricadas y/o premoldeadas y/o industrializadas y/o cabañas y la que en el futuro se desarrollen en su reemplazo o complemento, como así también edificios industrializados, particulares, industriales, comerciales; paredes, pisos y techos modulares, módulos habitacionales transportables, módulos comerciales e industriales, sanitarios, hospitalarios y los que sean conducentes al cumplimiento del objeto social.- Adquirir y/o proveer de toda las maquinarias y materias primas y/o accesorios que sean

necesarios para llevar a cabo la actividad, sean de origen nacional o extranjero para lo cual se llevarán a cabo todos los trámites relativos a la importación.- B) INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; c) FINANCIERA: mediante la financiación con dinero propio o de terceros de las operaciones comprendidas en el presente artículo, con o sin garantía real, a corto o a largo plazo; por el aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realizarse; por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; por la celebración de contratos con sociedades o empresas, siempre que se trate de sociedades por acciones. Podrá asimismo otorgar préstamos y/o aportes de capitales e inversiones a particulares o sociedades por acciones y realizar operaciones de crédito en general con o sin garantías personales y/o reales. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso público.- COMERCIALES: Compra, venta, importación, representaciones, comisión, consignación, distribución y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, dispositivos, repuestos y accesorios, productos elaborados, semielaborados, como así también la exportación de productos elaborados por la empresa.- Explotación de patentes de invención y marcas comerciales con dichos fines.- Podrá asimismo dedicarse a la comercialización mediante red de concesionarios oficiales, efectuar servicios de post venta de los productos, comercializar el sistema de fabricación de dichas viviendas industrializadas.- La sociedad podrá realizar tareas de comercialización en forma mayorista o minorista pudiendo otorgar franquicias de sus sistemas de fabricación.- FABRICACIÓN: mediante la fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias, equipos, sus accesorios y dispositivos especiales para la manufactura de viviendas industrializadas, para trabajar la madera, los metales, Durlock, etcétera, como así también maquinarias para perforar y taladrar, sierras y lijadoras y toda clase de maquinarias relacionadas con la construcción y ensamble en general, pudiendo asimismo exportar todos los productos y accesorios producidos por la empresa.- CAPACITACIÓN: mediante la capacitación y prestación de toda clase de servicios de consulta, estudio y asesoramiento en todas las ramas de ingeniería, factibilidad, proyectos, infraestructura, desarrollo, diseño, fabricación, ensamble de viviendas, edificios industriales, comerciales, sanitarios industrializados, capacitación en metodología de ensamble, como así también en los servicios de post venta, atención al cliente. 5) SEDE SOCIAL: Enriqueta Schmidt 695, Santa Rosa, La Pampa. 6) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS CIEN MIL ($ 100.000) representado por 100.000 acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una, con derecho a UN VOTO por acción.- Por resolución de la Asamblea, el capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo de su monto de conformidad con el artículo 188 de la Ley 19.550. Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, éstas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Los títulos representativos de las acciones y de los certificados previsionales contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la ley 19.550.- En caso de mora en la integración del capital, el Directorio podrá optar por cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la citada Ley. 8) CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre. 9) COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por los miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco), con mandato por tres años, siendo reelegibles.- La Asamblea fijará el número de Directores así como su remuneración, y el número de Directores Suplentes.- El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus titulares y resuelve por mayoría de los presentes. En caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un Vice-Presidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. PRESIDENTE: Juan Pablo ODERA.- DIRECTOR SUPLENTE: Mariano Patricio PANEPUCCI; d) Los señores Juan Pablo Odera y Mariano Patricio Panepucci aceptan los cargos de Presidente y Director Suplente y constituyen domicilio especial, el señor Odera en Uruguay 824 piso 6 de esta Ciudad y el señor Panepucci en General Belgrano 3708, Piso 2°, Carapachay, provincia de Buenos Aires. 9) COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA: La sociedad prescindirá de sindicatura, conforme a tenor de los dispuesto en la última parte del artículo 284 de la Ley 19.550, ejerciendo los socios el derecho de contralor que les confiere la última parte del artículo 55 de dicha ley. 10) OTRAS DISPOSICIONES: El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales.- Podrá especialmente operar con toda clase de Bancos, Compañías Financieras o Entidades de Crédito Oficiales y/o Privadas, dar y revocar poderes especiales, y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar y proseguir controversias

judiciales, contestar o desistir denuncias o querellas penales, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio.

B.O. 3497

GP ASESORES SRL. AVISO MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Acta de Asamblea Nº 24

En la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los 20 días del mes de septiembre del año 2021, siendo las 10 horas, se reúnen en esta ocasión los socios de GP ASESORES SRL, quienes son la Sra. Marina Lis MARTIN, DNI. Nº 24.369.978, CUIT: 27-24369978-4 y el Sr. Adrián Carlos DI FRANCO, DNI. Nº 25.882. 136, CUIT: 20-25882136-0, en la sede de la sociedad, con el fin de tratar los siguientes temas: Modificación Contractual del Articulo 3, de OBJETO de la Sociedad quedando como sigue: "ARTICULO 3".-: OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros dentro y fuera del país de las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos relacionados con la seguridad en general, artículos electrónicos para el hogar y empresas, maquinarias agrícolas nuevas y usadas, las partes y repuestos de ambos, perfumería, mueblería, artículos de limpieza, ferretería, materiales de construcción, aberturas, artículos de electricidad para uso doméstico e industrial, cereales y oleaginosas, ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino, comisiones, representaciones y consignaciones de los rubros precedentes descriptos. Actividades gastronómicas, hoteleras y turísticas. B): INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de productos textiles en general, productos cosmetológicos, automotores, maquinarias agrícolas, las partes y repuestos de ambos, productos metalúrgicos, muebles, artículos de limpieza, productos químicos, materiales de construcción, todo tipo de artículos eléctricos, electrónicos. C): TRANSPORTE: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, transporte de productos de todo tipo, y todo lo concerniente al transporte de carga, la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros al transporte de personas o pasajeros mediante la explotación de vehículos propios o de terceros; compra, venta, leasing y arriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante dentro del territorio Argentino, y fuera del mismo.- D): FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la Ley, tomar prestamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en todo forma de créditos, títulos, acciones y debentures.- Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social.- E): Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola ganadera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país.- También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos. F): SERVICIOS: Prestar Servicios de Consultoría Empresarial en general, y en particular tanto en Servicios Financieros como en Contrataciones Laborales. Servicios Inmobiliarios, tales como la compra, venta, alquiler, concesión, prestación de servicios y cuantas figuras jurídicas legales sean aplicables, emprendimientos constructivos, su realización, administración y venta. La sociedad podrá intervenir en proyectos (con exclusión del trabajo reservado a profesionales), desarrollar los mismos, construirlos, venderlos total o parcialmente, administrar obras y el funcionamiento de complejos habitacionales, deportivos y comerciales, administrar fideicomiso constituyéndose en fiduciarios, también como fiduciante, beneficiario o fideicomisario.- Sin otro tema por tratar, se decida culminar con la reunión, siendo las 11:30 horas, firmando al pie los presentes. General Pico, 20 de septiembre de 2021.

B.O. 3497

TRANCO AL SUR S.R.L.

CONSTITUCIÓN: Tipo Societario: Sociedad de Responsabilidad Limitada, fecha del acto constitutivo: 15/09/2021. 1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS SOCIOS: Por un lado la señorita CABALLERO MALENA, argentina, soltera, nacido el 09 de Enero de 1999, de profesión estudiante universitario, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 41.166.987, CUIT 23-41166987-4, domiciliada en calle Sáenz Peña N° 155 de la ciudad de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, y el señor CABALLERO ENZO TOMAS, argentino, soltero, nacido el 13 de Octubre de 2000, de profesión estudiante universitario, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 42.398.793, CUIT 20-42398793-7, domiciliado en Prolongación Llambías N° 3240 de la ciudad de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires 2.- DENOMINACIÓN SOCIAL: "TRANCO AL SUR S.R.L." 3.- SEDE SOCIAL: Bolivia N° 512, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- 4.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país

o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) COMERCIALES: 1) Comprar, vender, alquilar, comercializar, consignar, importar, exportar, financiar, distribuir, permutar, transformar y/o acopiar cereales, oleaginosas, semillas, forrajes, alimento balanceado, agroquímicos, fertilizantes, ganado y sus derivados, subproductos, frutos del país, maquinaria agrícola, afines y todo tipo de insumos agropecuarios. B) AGRÍCOLA-GANADERA: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos tamberos, agrícolas, ganaderos y mixtos. C) SERVICIOS: Mediante la prestación de los siguientes servicios: 1) De roturación, siembra, plantación, fumigación, recolección, instalación y demás servicios relacionados con la actividad agropecuaria. 2) De acondicionamiento de granos, ventilada, zarandeo, acarreo, limpieza, fumigada, mezclado, embolsado, y todo tipo de preparación de semillas para su posterior comercialización para la siembra y/o la comercialización de las mismas. 3) De asesoramiento técnico en siembras, tratamientos de suelos y todo asesoramiento atinente a la relación suelo-producción. 4) De transporte terrestre y de animales, de granos y cargas generales relacionada con la explotación agropecuaria. 5) De intermediación en la actividad aseguradora. 6) Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades, entes nacionales y extranjeros. A los fines expuestos la sociedad tiene plena capacidad jurídica. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: treinta años (30), contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 6.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), dividido en DOS MIL (2.000) cuotas partes de pesos Cien ($ 100), valor nominal de cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: CABALLERO MALENA suscribe en este acto MIL (1.000) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), que integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000) ; CABALLERO ENZO TOMAS suscribe en este acto MIL (1.000) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), que integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000).- 7.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Socio Gerente titular CABALLERO ENZO TOMAS y como gerente suplente a CABALLERO MALENA, quienes duraran en el cargo hasta que la Asamblea les revoque el mandato, aun sin causa. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de Mayo de cada año.

B.O. 3497

PAMPA SUR INGENIERÍA S.R.L.
AVISO DE CONSTITUCIÓN

Tipo y fecha instrumento constitutivo: Privado del 17/11/2021;
Socios: Simón Pedro VIANO -DNI 32993713, CUIT 20-32993713-6, nacido el 09/05/1987, argentino, soltero, domiciliado en Eduardo Castex Casa Nº 1240, Santa Rosa, La Pampa, Ingeniero Electromecánico-; Damián Eduardo SNIDER –DNI 32709681, CUIT 20-32709681-9, nacido el 03/09/1987, argentino, soltero, domiciliado en calle 7 Oeste Nº 865, Dpto. 3, General Pico, La Pampa, Ingeniero Electromecánico- y Gino DORONI -DNI 34231911, CUIT 20-34231911-5, nacido el 29/04/1990, argentino, soltero, domiciliado en calle 8 Nº 239, Embajador Martini, La Pampa, Ingeniero Electromecánico-;
DENOMINACION: PAMPA SUR INGENIERIA S.R.L.
DOMICILIO: 25 de Mayo, La Pampa. Sede: General Pico Nº 810;
DURACION: 99 años a partir fecha de constitución;
OBJETO: La Sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) SERVICIOS: a) De Ingeniería: Mediante la elaboración de expedientes técnicos, ejecución, consultoría, asesoramiento, liquidación y supervisión de obras de: Ingeniería Civil, Sanitaria, Mecánica, Electromecánica, Eléctrica, Electrónica, y Telecomunicaciones, Arquitectura, y cualquier otro tipo de obras en general. Ejecutar obras, realizar consultoría de obras, suministrar bienes y servicios al sector público o privado, nacional e internacional. Elaboración de proyectos y ejecución de obras de electrificación urbana y rural, sistemas de utilización en media tensión, líneas de transmisión y subtransmisión eléctrica. Elaboración de proyectos y ejecución de sistemas de control, automatización y telemetría; b) De Mantenimiento: Mediante el diseño, montaje, ejecución y mantenimiento de sistemas eléctricos, mecánicos y electromecánicos, subestaciones eléctricas, tableros eléctricos de fuerza y distribución, de control y mando de motores eléctricos, de compensación de energía reactiva, eléctricos en general e Iluminación interior y exterior; c) Petroleros: Mediante tareas relacionadas con el apoyo para la extracción de petróleo y gas natural; el mantenimiento de instalaciones comerciales e industriales en general y en especial las relacionadas con la industria del gas, petróleo y minera; la inspección de higiene y seguridad industrial y servicios especiales para la industria del gas, petróleo y minería en las áreas de prospección y explotación así como también servicios para el tratamiento de efluentes a través del diagnóstico y estudios de suelo en particular de espacios de detección de aguas superficiales y subterráneas y de los tratamientos para su potabilización y adaptación para el consumo humano y uso de las industrias mencionadas. d) Agropecuarios: Mediante la prestación de servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y/o terrestre; Confección y recolección de rollos, labranzas, siembra y trabajos sobre la tierra, cosecha mecánica. Todos los servicios se podrán realizar con medios y personal propio o contratado.- II) INFORMÁTICA: A) Mediante la realización y gestión, tanto para el Sector

Privado o Público, de toda clase de trabajos, tanto técnicos como administrativos, que sirvan, directa o indirectamente para: a) La confección, implantación, conservación y gestión de inventarios y registros de riqueza, catastros, tanto rústicos como urbanos, cartografía, artes gráficas y bancos de datos en general y captura de información territorial mediante todo tipo de procedimientos terrestres y aéreos; desarrollo, implantación, ejecución, producción, comercialización, mantenimiento y asistencia técnica de sistemas de información y geoinformación de cualquier naturaleza. Mantenimiento de datos de Sistemas de Información Geográfica de cualquier índole, incluido los de redes de saneamiento, abastecimiento o eléctricas; b) El desarrollo, implantación, comercialización, formación y prestación de servicios de mantenimiento de software propio y ajeno; c) Proyectos de concentración parcelaria en todas las fases de ejecución; d) Elaboración de informes técnicos y de revisión, servicios relacionados con la recaudación, la gestión tributaria, la información y, en general, cualquier otro que pueda ser prestado legalmente; e) La producción, conservación y modificación de mapas y cartografía, tanto topográfica como temática, por todo tipo de procedimientos; f) La prestación de servicios de topografía, fotogrametría y geomática, incluso la comercialización, venta y alquiler de artículos topográficos y fotogramétricos; g) Actuar técnicamente en actividades expropiatorias; h) Captura de datos con todo tipo de vehículos, tripulados o no, terrestres o aéreos, para la captura, seguimiento y procesado de todo tipo de información geográfica utilizando todo tipo de sensores de captura de información, multiespectrales, LIDAR, termográficos, etc.; i) La participación y la representación de empresas similares o afines y la explotación de patentes, marcas, modelos, procedimientos y productos cartográficos, topográficos, fotográficos y fotogramétricos relacionados con los fines recogidos en los párrafos anteriores; B) Consultoría y asesoramiento en la prestación de servicios al Sector Público y Privado; C) Mantenimiento informático de todo tipo de instituciones, ya fuere su carácter público o privado. Implantación, mantenimiento y configuración de servidores, instalación y mantenimiento de equipos informáticos, infraestructura de salvado y replicado, instalación, configuración y mantenimiento de todo tipo de redes informáticas o de comunicaciones; D) La colaboración con el Sector Público en la gestión completa y recaudación de tributos de su competencia, de todo el proceso de puesta al cobro y gestión de cobro de recibos, liquidaciones, autoliquidaciones y sanciones, cierre del periodo voluntario y pase al ejecutivo, gestión completa de todo el procedimiento ejecutivo, gestión completa del procedimiento tributario, mantenimiento de los censos y gestión de todo tipo de expedientes tributarios, gestión completa del procedimiento inspector y sancionador, elaboración de planes de inspección, comprobación e investigación de los hechos, elaboración de actas, liquidaciones y expedientes sancionadores, gestión completa del procedimiento sancionador de Ley de Seguridad Vial. En general todas las actuaciones preparatorias, técnicas y auxiliares que conlleven la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos; E) Labores de detección de fraude, tanto en el ámbito de la Administración Pública como en el de la empresa privada, con todo tipo de estudios analíticos y utilizando los medios tecnológicos necesarios para la consecución del objetivo, todo ello sin utilización de medios de autoridad ni de fuerza, y aplicados a servicios de disciplina urbanística, actualización catastral, licencias de obra, todo tipo de impuestos que graven el urbanismo o la edificación, detección de enganches ilegales de suministro eléctrico y de agua, y apoyo a la inspección de todo tipo de servicios, tasas e impuestos de la Administración. Utilización de técnicas de investigación analíticas no intrusivas como ortoimágenes, LIDAR, imágenes de satélite, o la utilización de todo tipo de equipamiento técnico específico para dichas labores; F) Asesoramiento urbanístico en desarrollo de suelos, redacción, confección, gestión de documentos de ordenación territorial, planeamiento general, instrumentos de desarrollo urbanístico, documentos de ordenación territorial, documentos de planificación de desarrollo y en general cualquier acto necesario en derecho para planificar ordenación del territorio y su desarrollo urbanístico jurídico-físico del que fuere competente el Sector Público, abarcando de igual modo la iniciativa privada; G) Redacción de proyectos de ingeniería civil y arquitectura, proyectos de adecuación de caminos o actuaciones de carácter hidráulico, tanto en entornos urbanos, proyectos de urbanización, carriles bici, obras de saneamiento o abastecimiento de ciudades, huertos urbanos, etc., tanto en entornos rústico no. Proyectos de riego, mejora de caminos, etc. y todo tipo de actividades de apoyo y estudios sectoriales necesarios para el desarrollo de dichos proyectos, como Estudios hidrológicos, hidráulicos, hidrogeológicos, acústicos, estudios de impacto ambiental, contaminación lumínica, levantamientos planimétricos del estado actual y del resultado de una intervención (planos Ad-built); H) Actividades relacionadas con la obtención de todo tipo de variables, en entornos de ciudades, mundo natural y explotación agrícola, mediantes sensores de todo tipo, terrestres, aéreos o espaciales, que se ha dado en llamar “Smart City” o “Smart Rural”, así como servicios de domótica aplicada para la automatización de procesos y procedimientos urbanos, semáforos o iluminación, entre otros muchos, y agricultura de precisión para abonado o riego eficiente de cultivos; I) Todo tipo de servicios relacionados con la investigación, el conocimiento y la difusión por diferentes medios del Patrimonio Histórico, Etnológico, Cultural o Natural, Investigación Arqueológica y Antropología Física, y aplicación de todo tipo de técnicas auxiliares de apoyo no intrusivas para tal fin, como Georadar, Fotogrametría, Termografía, Láser Escáner o Topografía Clásica entre otras, lectura paramental mediante técnicas de Arqueología de la Arquitectura, Investigación histórica y caracterización de elementos patrimoniales para su catalogación, así como el

desarrollo de todo tipo de técnicas y aplicaciones para la difusión y puesta en valor de los resultados de la investigación sobre los bienes culturales, patrimoniales o naturales, como aplicaciones de virtualización, realidad aumentada o virtual, sistemas de información geográfico, modelos 3D del estado actual o de su anastilosis a su estado primigenio, aplicaciones web de difusión científica, o de carácter turístico, publicaciones, organización de eventos y congresos del sector, exposiciones y cualquier otro medio de divulgación; J) Restauración y rehabilitación de elementos patrimoniales, dirección de obra, y todo tipo de actividades de apoyo a la intervención, como elaboración de estudios de diagnosis, patologías, proyectos de intervención, siguiendo las recomendaciones de organismos internacionales y tratados del sector, y seguimiento del proceso de intervención con técnicas de auscultación y virtualización para la investigación; K) Gestión documental de todo tipo de información en soporte físico. Digitalización de todo tipo de documentos, planos, negativos, fotografías, microfilm, libros antiguos, esculturas, relieves y cualquier otro documento físico que se pretenda replicar y/o digitalizar, información tanto de carácter administrativo como patrimonial. Desarrollo de aplicaciones de consulta, generación de metadatos y todo tipo de aplicaciones para la consulta y explotación de dicha información generada; L) Labores de consultoría, planificación asesoramiento en el ámbito del patrimonio histórico, natural o cultural, planes directores de intervención, redacción de normativas de protección sobre el patrimonio, asesoramiento legal y técnico; M) Servicios de intervención arqueológica y antropológica física forense en yacimientos con enterramientos humanos, incluyendo labores de exhumación, análisis antropológico-forense y custodia de los restos analizados, así como todo tipo de servicios complementarios de apoyo a dichas labores, como prospección superficial, investigación histórica, localización de yacimientos y obtención de muestras para el análisis de ADN; N) Realización de todo tipo de obras civiles o de edificación, tanto a instituciones del sector público como privado, con todos los medios mecánicos y humanos necesarios, que de forma complementaria sea preciso acometer en proyectos combinados de servicios y obra; Ñ) La generación de criptomonedas mediante la minería informática de las mismas. La inversión, gestión, intermediación, compraventa y explotación de negocio relacionado con monedas virtuales o criptomonedas; III) ENERGÍAS RENOVABLES: a) Instalación y reparación de instalaciones de energía solar, térmica y fotovoltaica, energía eólica, biomasa, plantas de hidrógeno y cualquier otro tipo de energía renovable; b) Fabricaciones de módulos, células y componentes de energía solar, térmica y fotovoltaica, energía eólica y cualquier otro tipo de energía renovable; c) Instalación y reparación de fontanería, gas, electricidad, frío, calor y acondicionamiento de aire; d) Realización y ejecución de proyectos técnicos de los aparatos (a) a (c) anteriores; e) Prestación de servicios de mantenimiento y conservación de las obras efectuadas ya sea por la propia Sociedad o por terceros; f) Representación y comercialización por cualquier medio jurídico admitido en derecho, incluida la importación y exportación, de cuantos bienes y servicios estén relacionados con la actividad descripta; g) Impartición de cursos a terceros de todas las materias contenidas en este Artículo; g) Comercialización de productos informáticos y electrónicos y servicios prestados de estudio y análisis de procesos para tratamiento mecánico, de programación para equipos electrónicos de registro de datos en soportes para ordenadores, así como la venta de programas y otros relacionados con la informática y el proceso de datos; IV) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de establecimientos rurales, campos, estancias, montes, granjas, propios y/o de terceros, en forma directa, por convenios o arriendos, en todas sus formas, dedicados a; a) A la agricultura, ganadería, tambos, cabañas, frutihorticultura, apicultura; b) Semilleros, siembra multiplicación, clasificación, envasado y venta de semillas; c) Criaderos de semillas y toda actividad relacionada directa o indirectamente con la obtención de nuevos cultivares de especies vegetales a partir de la selección de cultivares ya existente por los métodos tradicionales o por el empleo de la biotecnología u otras formas de modificación genética; d) Quintas con destino a la plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras; e) Cría, invernación, mestización, cruza, reproducción, preparación y engorde, a corral o feedlot, de todo tipo de hacienda vacuna, caprina, ovina, porcina, equina o toda especie silvestre o autóctona y/o introducida.- V) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, permuta importación, exportación y re-exportación, consignación y distribución, almacenamiento, representación, comisiones y mandatos de todo tipo de productos, ya sea al por mayor o menor, de propia producción o no a saber: a) Productos de tipo agropecuario, hortícola, fruti-hortícola, forestales, apícolas, o industrial, subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, pudiendo actuar en negocios derivados tales como investir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants, conforme a las disposiciones legales en vigencia; b) Semillas, cereales y oleaginosas, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas cura-semillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores del crecimiento, herramientas y maquinaria de uso agrícola o industrial y sus repuestos, c) Frutos del país, ganados y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves y porcinas en pie y/o carnes de estos y sus derivados; d) De productos elaborados o semielaborados, derivados de la minería; comprar, vender permutar y usufructuar concesiones mineras, bienes registrables o no, relacionados con la actividad minera; e) Combustibles de toda clase, lubricantes, materiales, y repuestos para automotores, motos y aeronaves, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos automotores o no, productos mineros y áridos; f) Alquiler de maquinarias de

construcción, grupos electrógenos, vehículos y equipos de medición.- VI) INMOBILIARIAS: Comprar, vender, permutar, construir y demoler, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, alquilar, explotar inmuebles urbanos o rurales, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- VII) TRANSPORTE: Realizar el transporte terrestre, aéreo o marítimo, con medios propios, alquilados o contratados, en todo el territorio provincial, nacional e internacional de: cargas de todo tipo de mercaderías frutos y productos, cereales, oleaginosas y similares, rollos de pasto, fardos de pasto, maquinarias industriales, agrícolas y rodados en general, transporte de hacienda bovina, ovina, porcina, lanar, caprina, equina y otras, caudales, correspondencia, materias primas y elaboradas, alimenticias, fletes, acarreos, mudanzas. También el transporte de combustibles cumpliendo con las respectivas reglamentaciones ya sean provinciales, nacionales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados. Emitir y negociar guías, carta de porte, warrants, y certificados de fletamentos. También prestar servicios de gestión y logística para todo tipo de transporte. Transporte terrestre de personas, por cuenta propia o de terceros o asociados con otras personas, sean físicas y/o jurídicas, pudiendo operar en las categorías de excursión, turismo, servicios contratados por empresas.- VIII) MINERÍA: Monitoreo y saneamiento ambiental contemplados en la legislación vigente ya sea nacional provincial, o municipal; trabajos de servicios vinculados al desarrollo minero, investigación geológica, evaluación de reservas y formulación de proyectos mineros de inversión para transformación primaria físico-química, pudiendo realizar exportaciones e importaciones de bienes de capital en el marco legal vigente; explorar yacimientos, canteras y minas; su prospección, evaluación, explotación, arrendamiento, perforación, denuncia de cateos, ubicaciones; realización de trabajos mineros, estudios de factibilidad, proyecto de exploración y explotación, proyectos mineros, industriales, dirección técnica y organización de empresas mineras, laboreo de minas, tratamiento de refinado y concentración, estudio de mercado de comercialización de minerales; prestación de asistencia técnica y elaboración de datos de laboratorio, elaboración de estudio y/o análisis químicos y geoquímicos en general, como así también consultoría en los temas atinente a la materia minera, petrolera, de geología aplicada, de impacto ambiental, y afines; proyección, montaje, instalación y explotación de procesos industriales de beneficios de minerales.- IX) PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: Mediante la realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con los negocios de: a) Producción y comercialización de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, incluyéndose entre ellas, a modo enunciativo y no exhaustivo, la producción hidráulica, eólica, termosolar, fotovoltaica, o a partir de biomasa; b) Producción, tratamiento y comercialización de biocombustibles y productos derivados; c) Proyecto, ingeniería, desarrollo, construcción, operación, mantenimiento y enajenación de las instalaciones comprendidas en los apartados a y b anteriores, ya sean propias o de terceros, los servicios de análisis, estudios de ingeniería o consultoría energética, medioambiental, técnica y económica, relacionados con dicho tipo de instalaciones; d) La participación en todo tipo de sociedades, y agrupaciones de empresas, que se dediquen a cualquier clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con los negocios de producción o comercialización de electricidad o sus derivados, incluidos los derivados financieros.- X) FINANCIERAS: Mediante la celebración de operaciones de financiación de personas físicas o jurídicas, leasing, mandatos, comisiones y representaciones, relacionadas con la venta, compra, locación de bienes muebles e inmuebles, y toda otra modalidad de financiación relacionada con la actividad, pudiendo además efectuar aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el ahorro y consumo público.
Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes y por este Contrato, como así también aceptar o realizar donaciones de cualquier tipo de Bienes.-
CAPITAL SOCIAL: $ 300.000,00 dividido en 3000 cuotas sociales de $ 100,00 c/u;
DIRECCIÓN - ADMINISTRACIÓN: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, electos en asamblea de socios y durará en el cargo el plazo de duración de la sociedad o hasta que en reunión de socios con mayoría absoluta del capital social se lo reemplace. Se podrá designar uno o más gerentes suplentes y por el mismo plazo. Gerente titular Gino DORONI; Gerentes Suplentes: Simón Pedro VIANO y Damián Eduardo SNIDER;
CIERRE EJERCICIO: 30 de noviembre. Firma: Gino Doroni. Gerente.

B.O. 3497

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: "BEGALOZU SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A."

Por Escritura 296, de fecha 11 de Noviembre de 2.021, pasada al Folio 1.647, autorizada por la Escribana **Ana Soledad LOS ARCOS**, Titular del Registro Notarial Nº CINCO de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, se constituyó la sociedad cuyos datos son: **SOCIOS**: 30%.-

José Ignacio URRESTARAZU, argentino, nacido el 18/06/1.989, soltero, empleado, D.N.I. 33.292.762, C.U.I.T. 20-33292762-1, domiciliado en la calle Víctor J. del Carril 678, Catriló, Provincia de La Pampa.- Suscribe **TRESCIENTAS (300)** acciones.- 25%.- **Claudio Rubén BERROETA**, argentino, nacido el 2/08/ 1.966, casado en primeras nupcias con Mónica Alicia Vazquez, empresario de transporte, D.N.I. 17.541.783, C.U.I.T. 20-17541783-5, domiciliado en Avenida Viale 515, Catriló, Provincia de La Pampa**.-** Suscribe **DOSCIENTAS CINCUENTA (250)** acciones.- 15% **Gian Franco GAERIS**, argentino, nacido el 5/09/1.994, soltero, empleado, D.N.I. 37.825.999, C.U.I.T. 20-37825999-2, domiciliado en calle Belgrano 162, Catriló, provincia de La Pampa.- Suscribe **CIENTO CINCUENTA (150)** acciones.- 15% **Agustín Salvador LONNÉ**, argentino, nacido el 4/02/1.987, soltero, empleado, D.N.I. 32.073.388, C.U.I.T. 20-32073388-0, domiciliado en calle Migliore 235, Catriló, Provincia de La Pampa.- Suscribe **CIENTO CINCUENTA (150)** acciones.- Y 15% **Luis Alexis LOPEZ OVIEDO**, argentino, nacido el 8/12/1.991, soltero, empleado, D.N.I. 36.119.364, C.U.I.T. 20-36119364-5, domiciliado en calle Belgrano 676, Catriló, Provincia de La Pampa.- Suscribe **CIENTO CINCUENTA (150)** acciones.- **DENOMINACIÓN**: **"BEGALOZU Servicios Agropecuarios S.A.".- DOMICILIO**: Calle Moreno 198 de la localidad de Catriló, Provincia de La Pampa.- **DURACIÓN**: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción.- **OBJETO SOCIAL**: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: **a) PRODUCCIÓN:** Explotación agrícola ganadera y forestal, comprendiendo las actividades agropecuarias, explotación de campos propios y/o de terceros, cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a la conservación, fraccionamiento, envasado, comercialización y exportación.- **b) AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, vitivinícolas, hortícola, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, tambos, cría, hibernación, meztización, cruza y venta de hacienda y ganado, cultivos, forestación y reforestación.- **c) SERVICIOS:** Por cuenta propia o de terceros, brindar servicios agropecuarios, fumigaciones, pulverizaciones, siembras, cosechas; embolsado y extracción de cereales y oleaginosas; desmontes; recolecciones de frutos del país; enfardada y nivelaciones de superficies; control de plagas urbanas y rurales y granos almacenados; limpieza y parquizado de terrenos, alquiler de inmuebles rurales para su explotación, en general realizar todo otro negocio de carácter comercial, industrial o de servicios que fuera necesario.- **d) COMERCIALES:** Mediante la realización de operaciones de compra, venta, permuta, explotación comercial, cesión, transferencia, arriendo, representación, comisión, consignación y distribución de frutos, semovientes y mercaderías en general de cualquier tipo.- **e) FINANCIERAS:** Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios.- Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el consumo público.- **f) MANDATOS Y SERVICIOS:** Mediante el ejercicio en el país y en el exterior de la representación, agencia, o mandato de firmas y sociedades, nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; servicios y asesoramiento técnico y gestiones relacionados con las actividades de la sociedad.- Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, en cuyo caso deberá ser suscripto por un profesional habilitado al efecto.- **g) COMERCIO EXTERIOR**: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de importación y exportación.- Representaciones comerciales de empresas o firmas extranjeras, en el país y en el exterior; participación en licitaciones nacionales e internacionales.- Asociarse, celebrar acuerdos de colaboración empresaria o fusionarse con empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en forma accidental o continua y sociedades subsidiarias de cualesquier tipos societarios, para la explotación de las actividades anteriormente enunciadas.- **h) TRANSPORTE Y LOGÍSTICA:** Mediante la prestación de servicios de transporte de cualquier tipo de cargas, con unidades propias o contratadas y otros servicios conexos relacionados al mismo.- También servicios logísticos de almacenamiento de mercaderías en general.- Intermediación en el transporte actuando por mandato, y por cuenta y orden del transportista que la contrate.- Y por último, en general, realizar toda clase de negocios o transacciones comerciales, industriales, financieras, bancarias, inmobiliarias, mobiliarias, actos jurídicos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, sin más limitaciones que las establecidas por los presentes estatutos y leyes en vigor, pues la especificación anterior está dada al único efecto enunciativo, sin limitar las facultades.- **CAPITAL SOCIAL: PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-)** representado por **UN MIL (1.000) ACCIONES** ordinarias nominativas no endosables, de **CIEN PESOS ($ 100.-)** valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.- **ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**: **DIRECTORIO:** Integrado de uno a cinco miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación.- **DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE**: José Ignacio URRESTARAZU; **DIRECTOR SUPLENTE**: Claudio Rubén BERROETA.-

MANDATO: Tres ejercicios.- La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio.- Para el caso de encontrarse ausente el Presidente y el Vicepresidente, el Directorio podrá autorizar la actuación de uno o más Directores para el ejercicio de la representación legal de la Sociedad por el tiempo limitado que dure la ausencia de aquellos.- **EJERCICIO SOCIAL:** Cierra el 31 de Marzo de cada año.- La Sociedad prescinde de Sindicatura.- ANA SOLEDAD LOS ARCOS, Escribana Pública.-

B.O. 3497

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SANTA ROSA – LA PAMPA

Santa Rosa, diciembre de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del **Centro Empleados de Comercio de Santa Rosa - La Pampa,** se complace en invitar a los afiliados en condiciones estatutarias a la **Asamblea General Ordinaria** que para considerar el Orden del Día que a continuación se consigna, se llevara a cabo el día **25 de febrero de 2022, a las 20.30 horas**, en el **"Recreo Mercantil" – "SALÓN DE FIESTAS"** ubicado en la calle **Pestalozzi N° 1815, en la ciudad de Santa Rosa**, Provincia de La Pampa.

1) Elección de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Secretario General y Secretario de Finanzas y Administración de la Comisión Directiva.
2) Elección de un Presidente para dirigir el debate. (Art. 23º de los estatutos).
3) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización, del ejercicio comprendido entre el 1º de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021. (Art. 38º inc. e, de los estatutos)
4) Elección de la Junta Electoral, integrada por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes, que ejercerán su mandato durante 4 (cuatro) años. (Art. 50° de los estatutos).

Alberto Horacio Beierbach Secretario de Administración y Finanzas Carlos Luís Nemesio Secretario General

De los Estatutos:
Artículo 16º - La asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los afiliados cotizantes. Luego de una hora, lo hará con los afiliados presentes.
Toda la documentación que será tratada por la asamblea, se encuentra a disposición de los afiliados en la Sede de la Entidad, a partir del 25 de enero de 2022 en el horario habitual de atención al Público.

B.O. 3497

ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES EL CENTENARIO

25 de Mayo, diciembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro estatuto Social, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre del corriente a las 20:00 horas cito en Realico n° 480 de nuestra localidad, para considerar los ejercicios número 10 y 11 finalizados el 31 de Diciembre del 2019 y el 31 de Diciembre de 2020 respectivamente y tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designar dos asociados presentes para firmar el acta
2) Breve explicación de las causas por las cuales las asambleas no fueron llevadas a cabo en término.
3) Poner en consideración el Estado de Situación patrimonial, Cuadro de recursos y Gastos, memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio cerrado el 31/12/2019.
4) Poner en consideración el Estado de Situación patrimonial, Cuadro de recursos y Gastos, memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio cerrado el 31/12/2020.
5) Renovación de Autoridades de la totalidad de la Comisión Directiva en cumplimiento del Art. 13 del estatuto por finalización de mandato.
6) Renovación del cargo de Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente por culminación de sus mandatos.

B.O. 3497

AGRUPACIÓN GAUCHA ESPUELAS Y REBENQUE

Arata, diciembre del 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro estatuto social se convoca a los señores asociados, en lo cual se llevará a cabo en nuestra sede, de la calle Manuel Olleros N° 239 de la localidad de Arata, el día 13 de Enero del 2022 a las 21:00 horas, a los fines de considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designación de dos socios para firmar la correspondiente Acta de Asamblea.
2°.-Razones por las que se realiza la Asamblea fuera de término.

3°.-Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios Económico N° 6 con fecha de cierre 31/12/2018, Ejercicio Económico N° 7 con fecha de cierre 31/12/2019 y Ejercicio Económico N° 8 con fecha de cierre 31/12/2020.
4°.- Renovación total de autoridades por finalización de mandato.
5°.- Determinación del valor de la cuota social.

NOTA: de acuerdo a nuestro estatuto la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva

B.O. 3497

CLUB AGRARIO ARGENTINO

Parera, diciembre de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del estatuto institucional, la Comisión Directiva del Club Agrario Argentino, sito en Avenida San Martin Nº 372 de Parera, provincia de La Pampa; cumple en convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 17 de Enero de 2022, a las 20 hs. en la Secretaria de la institución a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.-
2- Consideración de la Memoria, Balance General y cuadro de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31-10-2020.-
3- Consideración de la Memoria, Balance General y cuadro de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31-10-2021.-
4- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
5- Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.-

NOTA: se deja constancia que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se considerará válidamente una hora después con los socios presentes. (Artículo 29 del estatuto).-

PATRICIO ARTURO FORBES Secretario - SERGIO ESTEBAN CANCIO Presidente.

B.O. 3497

INSTITUTO PAMPEANO DE ENSEÑANZA MEDIA

Santa Rosa, diciembre de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Instituto Pampeano de Enseñanza Media Asociación Civil convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 2021 a las 18 horas en el domicilio del Colegio, sito en la intersección de Avda. Circunvalación y C. Gardel de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto al Presidente y el Secretario.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2021.
En caso de no reunirse el quórum necesario, la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria en el mismo día y lugar a las 19 horas con los asociados presentes.
Adriana A. MALDONADO Secretaria Ana María ROLANDO Presidente.

B.O. 3497

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN

Santa Rosa, diciembre de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Pampeana de Anestesia, Analgesia y Reanimación (A.P.A.A.R.) convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 2021, a las 19 horas, en la sede de sus oficinas administrativas sita en Quintana 230 de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto al Presidente y el Secretario General.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Cálculo de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2021.
3) Monto de la Cuota Social y monto del Derecho de Inscripción.
4) Incorporación y Bajas de Asociados.

5) Elección de miembros de la comisión directiva y revisor de cuentas.

En caso de no reunirse la mitad más uno de los asociados a la hora convocada, la Asamblea sesionará válidamente una hora más tarde con los asociados presentes.
Nicolás ALTOLAGUIRRE Secretario General Julián F. ADAMOLI Presidente.

B.O. 3497

FUNDACIÓN NUEVA VIDA

ACTA N° 3. CONVOCATORIA A REUNIÓN ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
En la Ciudad de Santa Rosa, a los 2 días del mes de Diciembre de 2021, reunida la mayoría de los miembros (o el comité ejecutivo) del consejo de administración de la Fundación Nueva Vida en su sede social, señores Jorge Omar Stehlik, Nelson Román Cuello, Ángel Eduardo Porcú, Hilda Noemí Gorgol, Jorge Antonio Gandañotti, Aberto Ordoner Saes se constituyen válidamente en sesión siendo las 16:15 horas.
Toma la palabra el presidente, señor Jorge Omar Stehlik quien informa que la presente reunión tiene por objeto convocar a reunión anual del consejo de administración de la institución a realizarse el día 28 de Diciembre de 2021 a las 16:15 horas, en la sede sita en Antártida Argentina N° 263 de Santa Rosa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Aprobación de los Estados de Recursos y Gastos correspondiente a los ejercicios cerrados el día 31 de Diciembre de los años 2015/2016/2017/2018/2019/2020.
b) Renovación de los miembros del consejo de administración por expiración de los mandatos.
Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los presentes.
No habiendo para más, y siendo las 18:15 horas se da por terminada la presente reunión firmando todos los comparecientes de conformidad.

La Comisión Directiva

B.O. 3497

ASOCIACIÓN CAMPO DE PATO EL PARQUE

Intendente Alvear, diciembre de 2021

La Asociación Campo de Pato "El Parque" tiene el agrado de invitar a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 14 de Enero de 2022, a las 19 horas en el local de la Sede Social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuenta correspondientes al 6º y 7° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020.-
2) Temas varios de administración y funcionamiento.
3) Designación de dos asociados para que con el Presidente y Secretario firmen el Acta en nombre de la Asamblea.-
4) Elección de los miembros de la comisión directiva
GUSTAVO HERNÁN HERRERO Presidente JUAN MANUEL MATEOS Secretario

Del Estatuto Social: Artículo 29:
Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B.O. 3497

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BERNASCONI

Bernasconi, diciembre de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Bomberos Voluntarios de Bernasconi convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de enero de 2022 a las 20.00 hs en las instalaciones de nuestra sede, sito en Mitre 279 de Bernasconi, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior.
2. Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.
3. Lectura y Aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas del Ejercicio Económico Nº 10 iniciado el 01-01-2020 y finalizado el 31-12-2020.-
Ana María Kittler Presidenta.

B.O. 3497

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE EQUINOTERAPIA PADRES EN ACCIÓN

25 de Mayo, diciembre de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Asociados: De acuerdo a lo Dispuesto el Estatuto de la Asociación Civil “Centro de Equinoterapia Padres en Acción” Convóquese Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Enero del 2022, a la hora 18:30 a desarrollarse

en la dirección sito calle Ruta 34º Kim 518 de la Localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y secretario suscriban el Acta de Asamblea.-
2ª) Razones por las cuales se efectúa el llamado Asamblea Ordinaria fuera de término.
3º) Consideración del Inventario, Memorias, Balance General, Cuadro de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos con cierre 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020
4º) Elección de
a) Nueve (9) Miembros Titulares por el término de tres (3) años por finalización de sus mandatos.-
b) Tres (3) Miembros Suplentes por el término de un (1) año, por finalización de sus mandatos.-
c) Un (1) Revisor de Cuentas Titular por el termino de tres (3) años por finalización de su mandato.-
d) Un (1) Revisor de Cuentas Suplente por el termino de tres (3) años por finalización de su mandato.-

NOTA: Las Asamblea se realizaran válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.
A fin de poder participar de la Asamblea los Asociados deberán mantener regularizada su situación de deuda con la Asociación, pudiendo hacerlo hasta el día 09 de Enero del 2022 a las 20 hs. Se pone a Consideración el texto de la Convocatoria Asamblea Ordinaria, aprobándose por Unanimidad de los Miembros de la Comisión Directiva Presentes.
Azzaro Cristina Alejandra Secretario Garay Álvarez Gonzalo Roberto Presidente

B.O. 3497

CONCURSOS
LLAMADOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. Nº 1325 -14-XII-21- Art. 1º.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley Nº 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, con Tecnicaturas y/o Título de grado (expedido por Universidad Pública o Privada aprobado por Resolución del Ministerio de Educación), para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 3 –Rama Administrativa- Ley Nº 643 en la Jurisdicción "E", Unidad de Organización 01 – Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 2º.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 7 -Rama Administrativa - Ley Nº 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 4351/21, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán técnicas/ administrativas, inherentes a la Categoría a concursar y en el Ministerio de Desarrollo Social siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.-

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:
1.- Marcela TOSELO (Legajo N° 40125- Categoría 2)
2.- Ana Lucía DI SANTO (Legajo Nº 57516 – Categoría 2)
3.- María Cecilia KOLMAN Legajo N.º 69134-Categoría 2)

B.- SUPLENTES:
1.- Claudio HECK (Legajo N° 69573- Categoría 1)
2.- María De los Ángeles FERNÁNDEZ (Legajo N° 57087- Categoría 1)
3.- Alejandra DI PIETRO (Legajo Nº 14195-Categoría 2)

Art. 7°.-El examen de oposición queda establecido para el día 7 de Marzo de 2022 a las 8:30 horas en la Sala de Reuniones de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia sito en Avenida San Martín Oeste N° 851, fijándose como fecha de inscripción los días 3 y 4 de febrero de 2022 en el Despacho de este Ministerio, debiendo acreditar el título solicitado en el artículo 1° de la presente Resolución. -

Art. 8°.- En caso de que la cantidad personas inscriptas no permita aplicar el Distanciamiento social mínimo de 2 metros entre los participantes se procederá a realizarse en distintos días por orden alfabético, con un máximo de tres personas más los integrantes de la Junta examinadora en la sala de reuniones de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, sito en Avenida San Martín Oeste N° 851.-

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "E" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "1"

CARGOS A CONCURSAR: Categoría TRES (3) -Rama Administrativa
CANTIDAD: UNA (1)
ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursa. -
HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Articulo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.-
TAREAS A CUMPLIR: Técnicas/Administrativas en la Dirección de Promoción Social

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE
1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes 0 a 2
2.- Titulo o Certificado de estudios 0 a 2
3.- Capacitación obtenida 0 a 1
4.- Foja de Servicios 0 a 3
5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2020 0 a 2 (0.10 por año calendario)

Ley N° 643, Articulo 212: "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella".-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

1.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979
2.- Ley Nº 2703 Adhesión a la Ley Nacional Nº 26061 Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Decretos Reglamentarios Nº 853/13 y 1296/13.-
3.- Ley N° 643 Estatuto de Agentes de la Administración Pública. -
4.- Ley N° 3170 de Ministerios. -
5.- Programa PROSAVI Decreto Nº 2580/17
6.- Ley Nº 2358 Ley de Descentralización modificada por Ley Nº 2684
7.- Plan Provincial Pro-vida Decreto Nº 4531/17.-
8.- Ley Nº 786 -Pensiones a la Vejez e Incapacidad Laboral.-
9.- Ley Nº 830- Pensión Graciable a los Escritores, Compositores, Poetas,
Músicos, Etc. Reconocidos En El Ámbito Provincial.-
10.- Ley Nº 1877 Bomberos Voluntarios y sus modificatorias.-
11.- Ley Nº 2226 Estableciendo Régimen Especial De Protección Integral Para Personas Con Discapacidad.
12.- Norma Jurídica De Facto Nº 835
13.-Rucalhué Decreto Nº 2394/18 y sus modificatorios

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.

ASPECTOS GENERALES:
INSCRIPCIÓN: 3 y 4 de febrero de 2022 en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas, debiendo acreditar el título solicitado en el artículo 1° de la presente Resolución.
FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 7 de marzo de 2022 – 8:30 horas.
LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Reuniones de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia sito en Avenida San Martín Oeste N° 851.